



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad
y Medio Ambiente

Delegación Territorial en Jaén

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DE SAN NICASIO”

**Tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio,
coincidente con la línea de términos entre los municipios
de Martos y Torredonjimeno.**

Expediente: **VP@00062/2025**

Términos Municipales: **MARTOS Y TORREDONJIMENO**

Provincia: **JAÉN**

JULIO 2025



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial en Jaén

CLASE: **PROPUESTA**

Expte. N^o: **VP@00062/2025**

Título:

DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA

“CAÑADA REAL DE SAN NICASIO”

Tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno.

Provincia: **JAÉN**

Municipios: **MARTOS Y TORREDONJIMENO**

Fecha: **JULIO 2025**





Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00062/2025

ÍNDICE

MEMORIA.....	3
1.- ANTECEDENTES.....	5
2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	8
3.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.....	8
4.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.....	9
5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	10
5.1.- Trabajos previos.....	10
5.1.1.- Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.....	10
5.1.2.- Trabajos topo-cartográficos y generación de la cartografía de desafectación.....	10
5.2.- Tramitación administrativa.....	11
5.- DESCRIPCIÓN DEL TRAMO A DESAFECTAR.....	12
5.1.- Descripción del tramo a desafectar según recoge el Proyecto de Clasificación (extracto).....	12
5.2.- Descripción actualizada del tramo a desafectar.....	13
6.- DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR.....	14
7.- MEMORIA RESUMEN.....	15
8.- PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN.....	16
ANEJOS.....	17
A1.- ACUERDO DE INICIO.....	19
A2.- RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.....	21
A3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES.....	25
A4.- FONDO DOCUMENTAL.....	31
A4.1.- Publicación en B.O.E. y B.O.P. de la Orden Ministerial por la que se aprueba la Clasicación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredonjimeno, provincia de Jaén. Año 1974.....	33
A4.2.- Publicación en B.O.J.A. de la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos, provincia de Jaén. Año 2000. (Extracto).....	35
A4.3.- Deslinde Parcial “Cañada Real de San Nicasio”, a su paso por la cantera «Santo Nicasio», Expte. VP@00356/2023. Plano deslinde n.º 3. Escala 1:2000. Año 2024.....	37
A4.4.- Publicación en B.O.J.A. n.º 248, de 13 de diciembre de 2024, de la Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Dir. Gral. de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueba el deslinde parcial de la «Cañada Real de San Nicasio», a su paso por la cantera «Santo Nicasio», en los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén. Expte. VP@00356/2023.....	39
PLANOS.....	41
P-1.- PLANO DE SITUACIÓN. ESCALA 1:50.000.....	43
P-2.- PLANO DE LOCALIZACIÓN. ESCALA 1:10.000.....	45
P-3.- PLANOS DE DESAFECTACIÓN. ESCALA 1:2000.....	47





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Jaén

Propuesta de Desafectación Parcial “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.

EXPTE: VP@00062/2025

MEMORIA

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 1/14	

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 2/14	

1.- ANTECEDENTES.

La Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 57, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y demás legislación aplicable, siendo competente para su gestión la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Las Vías Pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. No obstante, su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, por lo que la Junta de Andalucía en el marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas con un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las Vías Pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

De forma excepcional, previo estudio de cada supuesto, y en base a los criterios establecidos en el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, aprobado por Consejo de Gobierno, el tránsito ganadero existente, la realidad física de la Vía Pecuaria, el valor ecológico, o la potencialidad para el uso público y enlace entre espacios naturales, la Consejería competente en materia de sostenibilidad y medio ambiente podrá desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino de acuerdo con los criterios antes citados.

Las vías pecuarias del término municipal de Torredonjimeno, recogidas en el correspondiente Proyecto de Clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1974, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 44 de 20 de febrero de 1974. A la vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio se le asigna una anchura legal de 75,22 metros, proponiéndose su reducción a vereda con el mismo nombre otorgándole una anchura de 20,80 metros, resultando un sobrante enajenable de 54,33 metros. Al tratarse de un tramo que discurre por la mojonera con Martos, estas anchuras se verán reducidas a la mitad al discurrir por la misma.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 3/14	



Las vías pecuarias del término municipal de Martos, recogidas en el correspondiente Proyecto de Clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 148 de 23 de diciembre de 2000. A la vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio se le asigna una anchura legal de 75 metros, reduciéndose la anchura a la mitad cuando pasa a discurrir sobre la mojonera con Torredonjimeno.

Según Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Nicasio», a su paso por la cantera «Santo Nicasio» coincidente con la línea de término entre los los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, expediente VP@00356/2023.

Con fecha 10 de junio de 2025, el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén emite informe técnico relativo al tramo de vía pecuaria, cuya desafectación se pretende, por el cual se expresa que:

“La vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio, en el tramo de referencia deslindado, está afectada por el desarrollo de la actividad empresarial de extracción de áridos, llevada a cabo por la mercantil Áridos Santo Nicasio, S.L.U., la cual ostenta Título de Concesión de Explotación de Minas de la explotación denominada como “Santo Nicasio”, otorgado el 7 de octubre de 1999 y expedido con fecha 18 de enero de 2000 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria, para la explotación del recurso “Caliza”, con una superficie de “Tres cuadrículas mineras”, que se extienden por los términos municipales de “Martos, Torredonjimeno y Jamilena”, por un periodo de vigencia de “Treinta años, prorrogables por dos periodos iguales hasta un máximo de noventa años”.

La mayor parte de la superficie deslindada (85%) se corresponde con el área donde se realizan las labores de extracción de áridos, y una menor superficie de la misma (15%) tiene un uso agrícola (olivar) y erial-pastizal, cuya superficie es susceptible de incorporación a la citada actividad extractiva por estar incluida en las cuadrículas mineras que se determinan en la concesión administrativa. Las excavaciones practicadas han modificado la orografía original del paraje denominado “La Serrezuela”, provocando bruscos desniveles en el terreno, con diferencias de cota de 30 a 50 metros entre los puntos más elevados situados en los límites de la explotación y los más

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 4/14	

profundos situados en la zona central de la misma, con una sucesión de plataformas a distinto nivel.

Por otro lado, en el extremo oeste del tramo indicado, a unos 380 metros del inicio del tramo deslindado, la vía pecuaria se encuentra interrumpida por la Autovía A-316, sin que exista paso practicable bajo la misma.

Por las circunstancias anteriormente detalladas, el estado de conservación de la vía pecuaria en el tramo indicado se considera como MALO, hecho que se recoge igualmente en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos, aprobado por Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica.

La mencionada actividad extractiva de áridos en el tramo de referencia, así como la interrupción de paso por la construcción de la autovía en el tramo anterior, ha propiciado que la vía pecuaria, a su paso por el paraje de la Serrezuela, entre los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, no cumpla con el destino y el fin previstos para la vía pecuaria en lo referente al uso ganadero, ni tan siquiera con otros usos compatibles o complementarios que se establecen en los artículos 55 y 58 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, atendiendo a lo expresado en el citado informe técnico, considera que procedente la Desafectación del tramo de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, en el tramo referido, debido a su pérdida de uso y la incompatibilidad con otro tipo de usos y fines de carácter medioambiental, rural y de uso público.

Por Resolución de 17 de junio de 2025 de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, provincia de Jaén.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 5/14	

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- Provincia: Jaén.
- Municipio: Martos y Torredonjimeno.
- Vía Pecuaria: Cañada Real de San Nicasio.
- Tramo: a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno.
- Longitud total: 1518,49 metros según deslinde.
- Código identificador T.M. Martos: 23060002
- Código identificador T.M. Torredonjimeno: 23087003

3.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

La desafectación es el Acto Administrativo por el cual la Administración competente en materia de vías pecuarias, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, podrá desafectar del dominio público aquellos terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito de ganado, ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios referidos en el título II de la citada ley.

Los terrenos desafectados tendrán la condición de bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su destino prevalecerá el interés público o social.

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, en virtud de los antecedentes descritos con anterioridad, solicita Propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria de referencia, debido a su pérdida de uso, así como por la incompatibilidad con otro tipo de usos y fines de carácter medioambiental, rural y de uso público.

El presente procedimiento de desafectación parcial de vía la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, se llevará a cabo atendiendo al deslinde previo realizado por esta Delegación Territorial, el cual fue convenientemente aprobado y publicado por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 6/14	

4.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.

El expediente desarrollado para la consecución de la desafectación de la vía pecuaria de referencia, está sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 17/1999, de 28 de Diciembre, por la que aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido de silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Y demás legislación aplicable.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 7/14	



5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1.- Trabajos previos.

5.1.1.- Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.

Al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados sobre el tramo de vía pecuaria objeto de desafectación, se han consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, relativo a los proyectos de clasificación de los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, así como al deslinde previo de la vía pecuaria objeto de desafectación en el tramo de referencia.
- Sede Electrónica del Catastro.
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.1.2.- Trabajos topo-cartográficos y generación de la cartografía de desafectación.

Una vez estudiada la documentación técnica del deslinde previo llevado a cabo en la vía pecuaria de referencia, se ha procedido a la realización la planimetría de la desafectación, trazando para ello las líneas base que definen la vía pecuaria, mediante la unión de los hitos establecidos, los cuales quedan definidos mediante coordenadas U.T.M. en el sistema ETRS89 Huso 30.

Posteriormente se ha procedido a digitalizar el resto de elementos territoriales significativos, así como las lindes de las parcelas según la cartografía catastral oficial vigente en el momento de la redacción del presente documento, con indicación textual de las referencias catastrales , topónimos y otras referencias descriptivas, todo ello sobre la base de la Ortofotografía regional de Andalucía con resolución 0,25 m., generada a partir del marco PNOA y vuelo fotogramétrico de 2022, con tamaño de pixel de vuelo de 25 cm.

Finalmente, se concluye la edición de la cartografía que acompaña a la presente propuesta de desafectación donde, además de lo anteriormente indicado, se somborean las superficies de intrusión objeto de desafectación.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 8/14	

5.2.- Tramitación administrativa.

En el presente procedimiento administrativo se procede a dar publicidad del mismo y a cumplir con los trámites reglamentarios que se citan:

- Resolución de 17 de junio de 2025 de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, con una anchura de 75 metros.
- Anuncio de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, de 2 de julio de 2025, por el cual se comunica la apertura del periodo de información pública del expediente de desafectación, el cual se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como en la web institucional de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el fin de garantizar la máxima difusión. Dicho anuncio detalla que el citado expediente se encuentra disponible por medios electrónicos, así como en las dependencias de la propia Delegación Territorial, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de un mes desde la publicación del citado anuncio. Todo ello se efectúa atendiendo a lo establecido los artículos 31.4 y 15.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Nombramiento del Representante de la Administración de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, de fecha 2 de julio de 2025, designando a D. Juan Antonio Ruiz Antequera, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Oficio a otras administraciones comunicando el inicio del periodo de información pública del mismo.

Sin perjuicio de toda la tramitación anteriormente indicada, así como de los documentos que forman parte del Expediente Administrativo a fecha de redacción del presente documento, se irán incorporando otros a lo largo de dicho procedimiento.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 9/14	



5.- DESCRIPCIÓN DEL TRAMO A DESAFECTAR.

5.1- Descripción del tramo a desafectar según recoge el Proyecto de Clasificación (extracto).

A continuación se muestra el extracto literal de la descripción de la vía pecuaria según recoge el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de **Torredonjimeno**, destacando en subrayado y negrita la descripción del tramo a deslindar:

“Nº 3.- CAÑADA REAL DE SAN NICASIO.- *Le corresponde una anchura legal de noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros y se propone su reducción a Vereda de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), resultando un sobrante enajenable para el momento del deslinde de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.) en todo su recorrido. Su dirección es de O. a E. y su recorrido aproximado es de tres kilómetros.*

Procede de Martos y penetra en Torredonjimeno por el paraje San Nicasio, llevando como eje la mojonera de ambos términos. Deja a la derecha tierras de Martos y a la izquierda sale el Cordel de San Nicasio y deja eriales y Casa de Herederos de Francisco José Checa y eriales de la Serrezuela propiedad del Municipio. Cruza el Camino del Quejigal lindando después por la izquierda con eriales del paraje Buenaño del Municipio y olivar de Antonio Aguayo Navas.

Cruza el camino de Torre García para dejar luego a la izquierda olivares del paraje El Cubo y, pasando por el mojón de los términos de Martos Jamilena y Torredonjimeno, *toma como eje la divisoria de éstos dos últimos atravesando los olivares de Vicente Cámara Liébana y Eufrasio Cámara Gutiérrez para, entre erial a ambos lados del paraje Arroyo de las Mulas, cruzar dicho arroyo y unirse al Camino del Palomar, que le llega por la izquierda, continuando entre eriales hasta la Cañada Real del Camino Viejo a Martos, en la que termina en el paraje Piedra del Cubo.”*

Seguidamente se muestra el extracto literal de la descripción de la vía pecuaria según recoge el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de **Martos**, destacando en subrayado y negrita la descripción del tramo a deslindar:

“2.- CAÑADA REAL DE SAN NICASIO. *Código de vía: 23060002. Dirección General: N – NE. Longitud Aproximada: 3.720 m. Anchura legal: 75 m. Estado de conservación: Malo. Uso actual: Cultivo de olivar, servidumbre de paso y extracción de áridos. Observaciones: El recorrido de ésta vía pecuaria dentro del término de Martos, está interrumpido por la construcción de una carretera cercada y sus taludes, y por las obras de explotación de la cantera. La anchura de la vía dentro del término de Martos se reduce a la mitad cuando pasa a discurrir sobre la mojonera con*

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025 Página 12

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 10/14	



Torredonjimeno. Cruces con carreteras: Carretera de Úbeda a Cabra por Jaén A- 316, (antigua N-321).

...

Atraviesa la carretera y se introduce entre la Casa-corral de San Nicasio y otras edificaciones que por allí quedan, tomando por eje un carril que parte a la izquierda de la misma, para subir a la Sierrezuela.

Deja un transformador de la luz, poco antes de encontrarse con un desmonte realizado por las obras de la carretera (P.K. 78,1) P-8, y tras ésta, **continuaría por la línea de máxima pendiente, entre Torredonjimeno y Martos, a cruzar con dirección NE toda la cresta de la Sierrezuela.**

Discurre dentro de la vía un tendido eléctrico, y a pocos metros del cortado, deja por la derecha la Casilla de La Cantera en ruinas, apareciendo unos 200 m después de la misma y por el mismo lado, otro cortijo en ruinas desde el que suben perpendicularmente a la vía, varias hileras de pinos jóvenes.

A los 100 m de los pinos P-9, deja partir un carril hacia las Canteras de Áridos de Miguel Pérez Luque, estando a partir de este punto la vía totalmente perdida por las excavaciones.

Tras las canteras, desciende la vía por la cresta de la Sierrezuela entre olivar adulto, y monte bajo, llegando al Arroyo de Las Malezas a los 3000 m de recorrido P-10. Finaliza su trayectoria dentro de Martos junto al límite tritérminos que se ubica sobre el arroyo, en el Paraje del Cubo, continuando en Torredonjimeno como Cañada Real de Martos.

5.2.- Descripción actualizada del tramo a desafectar.

El presente tramo deslindado de la Cañada Real de San Nicasio, objeto de desafectación, se inicia en la cresta de la Sierrezuela, atravesando una hilera de pinos en los primeros 18 metros de recorrido, para posteriormente, y durante un recorrido de unos 170 metros, llegar hasta las excavaciones realizadas en la cantera “Santo Nicasio”. A partir de dicho punto, la vía pecuaria transcurre por la línea que marcaba la divisoria de la desaparecida cresta a su paso la citada cantera, según marca la cartografía de la clasificación del término municipal de Martos durante un recorrido aproximado de 1125 metros, para posteriormente descender por la cresta entre olivar adulto y monte bajo unos 205 metros, finalizando el recorrido del tramo objeto de desafectación.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 11/14	



6.- DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, **situada en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno**, provincia de Jaén, conocida como **“Cañada Real de San Nicasio”**, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, de forma alargada, con una orientación Suroeste-Noreste, con una anchura uniforme de **75 metros**, con una superficie deslindada de **113.884,95 m²**, una longitud deslindada en su eje de **1.518,49 metros** y que linda:

- **Al Norte (en su margen izquierda):** linda con parte de las parcelas catastrales 23087A02300313, 23060A01500159, 23087A02300267, 23087A02300263, 23087A02300255, 23087A02300256, 23087A02300336, 23087A02300021, 23087A02300020, 23087A02300054, 23087A02300010, 23087A02300011, 23087A02300008 y 23087A02300007.
- **Al Sur (en su margen derecha):** linda con parte de las parcelas catastrales 23060A01500159, 23087A02300313 y 23060A01500164.
- **Al Este (en su final):** linda con el tramo posterior de la Cañada Real de San Nicasio en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 23087A02300007, y 23060A01500164.
- **Al Oeste (en su inicio):** linda con el anterior tramo de la de la Cañada Real de San Nicasio en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 23087A02300313, y 23060A01500159.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 12/14	

7.- MEMORIA RESUMEN.

Vía Pecuaria: Cañada Real de San Nicasio, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno.

Términos municipales: Martos y Torredonjimeno.

Provincia: Jaén

Código: 23060002 (T.M. Martos) – 23087003 (T.M. Torredonjimeno).

Aprobación de la Clasificación:

- **T.M. Martos:** Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica.
- **T.M. Torredonjimeno:** Orden Ministerial de 26 de enero de 1974.

Fecha publicación de la Aprobación: 21 de febrero de 1958.

- **T.M. Martos:** B.O.J.A. n.º 148 de 23 de diciembre de 2000.
- **T.M. Torredonjimeno:** B.O.E. n.º 44 de 20 de febrero de 1974.

Fecha de Resolución aprobación del deslinde previo: 13 de diciembre de 2024.

Fecha publicación en B.O.J.A. de la Resolución de Aprob.: 24 de diciembre de 2024.

Fecha inicio expediente de desafectación parcial: 17 de junio de 2025.

Anchura total a desafectar: 75 metros (37,5 m TM Martos + 37,5 m TM Torredonjimeno).

Longitud total a desafectar: 1.518,49 metros (eje anchura legal).

Superficie total a desafectar de la vía pecuaria: 113.884,95 m² (según ancho legal).

- **Superficie total a desafectar TM Martos:** 56.807,63 m²
- **Superficie total a desafectar TM Torredonjimeno:** 57.077,32 m²

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 13/14	

8.- PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN.

Una vez aprobado y siendo firme el deslinde correspondiente al tramo de vía pecuaria objeto de estudio, se procede a editar la planimetría definitiva para su desafectación.

Seguidamente, y tomando como base dicha planimetría, se procede al cálculo de superficies intrusadas de la vía pecuaria que serán objeto de desafectación, así como la extracción de los puntos que conforman el contorno delimitador y líneas base mediante coordenadas U.T.M. referidas al Sistema ETRS 1989 Zona 30N.

Todo lo anteriormente indicado se refleja en los correspondientes listados que figuran en los anejos A2 y A3 del presente proyecto.

Finalmente se recopilan los documentos generados durante la instrucción del procedimiento administrativo y se elabora la presente Propuesta de Desafectación que será sometida a información pública.

EL JEFE DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Juan Antonio Ruiz Antequera
Firmado y fechado electrónicamente

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025 Página 16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7S3JS5U2R39FJZBM6Q3GJAWCK	PÁG. 14/14	

ANEJOS

A1.- ACUERDO DE INICIO.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL DE SAN NICASIO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARTOS Y TORREDONJIMENO, PROVINCIA DE JAÉN.

(Expte.: VP @00062/2025)

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en Jaén, a instancia de la Mercantil Áridos Santo Nicasio, S.L.U, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio, en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.

La vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio, está clasificada en el municipio de Torredonjimeno por la Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1974, publicada en el B.O.E de 20 de febrero de 1974 (núm. 44) y por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 10 de enero de 2000, publicada en el BOJA de 23 de diciembre (núm.148).

El referido tramo está deslindado por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de diciembre de 2024 (núm 248).

El tramo de la vía pecuaria objeto de desafectación, coincidente con la línea de término de los municipios de Martos y Torredonjimeno, no tiene en la actualidad continuidad por afección del cruce con la autovía A-316 y además ha perdido sus características como consecuencia de la extracción de áridos llevada a cabo por la Mercantil Áridos Santo Nicasio, S.L.U, bajo título de Concesión de Explotación de Minas, otorgado el 7 de octubre de 1999, fecha anterior a la Clasificación de la vía pecuaria en el municipio de Martos y en consecuencia, dicho tramo ha perdido las características para seguir sirviendo al tránsito ganadero y demás usos previstos en la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Es órgano competente para iniciar el procedimiento de desafectación, el Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 18 y 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

SEGUNDO.- *Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EDEZ9H5Q9ZHU836EJKERR2D	PÁG. 1/2	



Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto establece que: “... en base a los criterios establecidos en la Disposición Adicional Tercera del Decreto que aprueba el presente Reglamento, se podrá desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino”.

VISTO el informe favorable emitido por la Delegación Territorial en Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, queda justificada la necesidad de iniciar el procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio, en cuanto queda justificado que ha perdido las características para seguir sirviendo al tránsito ganadero y demás usos complementarios y compatibles a que se refiere el Título II de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

VISTA la propuesta de inicio del procedimiento desafectación parcial, elevada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de San Nicasio.

Tramo: A su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno.

Anchura: 75 metros.

Sevilla,

**EL VICECONSEJERO
(Firmado y fechado electrónicamente)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8EDEZ9H5Q9ZHU836EJPKERR2D	PÁG. 2/2	

A2.- RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

**Desafectación parcial “Cañada Real de San Nicasio”,
tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea
de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno (Jaén)
Listado de Coordenadas de las Líneas Base Anchura Legal (75 m) – UTM-ETRS89 H30**

Línea Base Izquierda		
Estaca	X	Y
1I	415531,968	4177295,345
2I	415638,556	4177320,094
3I	415711,510	4177343,132
4I	415824,598	4177389,725
5I	415967,075	4177465,842
6I1	416043,190	4177516,586
6I2	416049,632	4177520,430
6I3	416056,426	4177523,611
6I4	416063,503	4177526,097
7I	416210,356	4177569,572
8I	416460,793	4177635,292
9I	416485,861	4177643,648
10I	416712,487	4177688,263
11I	416775,228	4177696,491
12I	416955,176	4177713,629
13I	416983,581	4177714,647

Línea Base Derecha		
Estaca	X	Y
1D	415548,931	4177222,289
2D	415658,359	4177247,697
3D	415737,134	4177272,573
4D	415856,633	4177321,808
5D	416005,638	4177401,412
6D	416084,793	4177454,182
7D	416230,524	4177497,326
8D	416482,193	4177563,369
9D	416505,040	4177570,985
10D	416724,619	4177614,212
11D	416783,662	4177621,955
12D	416960,079	4177638,756
13D	416986,269	4177639,696

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDVDVHEQPRBQ2A6ZD69BF3NUS	PÁG. 1/1	

A3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

RELACIÓN DE COLINDANCIAS

CAÑADA REAL DE SAN NICASIO

tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.

EXPTE: VP@00062/2025.

COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL (s / Catastro)	CLASE	LOCALIZACIÓN / PARAJE	USO / CULTIVO / APROVECHAMIENTO
1	23087A02300313	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	NICASIO	AGRARIO / CANTERA-PASTIZAL
2	23060A01500159	MARTOS	RÚSTICO	DEHESA	AGRARIO / CANTERA-PASTIZAL
3	23087A02300267	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	SERREZUELA	AGRARIO / OLIVAR SECANO
4	23060A01500164	MARTOS	RÚSTICO	PONTEZUELAS	AGRARIO / OLIVAR SECANO-PASTOS
5	23087A02300263	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	SERREZUELA	AGRARIO / OLIVAR SECANO
7	23087A02300255	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	SERREZUELA	AGRARIO / OLIVAR SECANO
9	23087A02300256	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	SERREZUELA	AGRARIO / OLIVAR SECANO
11	23087A02300336	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	SERREZUELA	AGRARIO / OLIVAR
13	23087A02300021	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	BUENAQO	AGRARIO / OLIVAR SECANO
15	23087A02300020	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	BUENAQO	AGRARIO / OLIVAR SECANO
17	23087A02300054	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	SARTENIL	AGRARIO / OLIVAR SECANO
19	23087A02300010	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	EL CUBO	AGRARIO / OLIVAR
21	23087A02300009	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	EL CUBO	AGRARIO / OLIVAR
23	23087A02300011	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	EL CUBO	AGRARIO / OLIVAR SECANO
25	23087A02300008	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	EL CUBO	AGRARIO / OLIVAR SECANO
27	23087A02300007	TORREDONJIMENO	RÚSTICO	EL CUBO	AGRARIO / OLIVAR SECANO

Desafectación Parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de San Nicasio", tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 27

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3AKXKSETXAXA587BASL4HX4RL	PÁG. 1/1	

RELACIÓN DE INTRUSIONES

CAÑADA REAL DE SAN NICASIO

tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos
entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.

EXPTE: VP@00062/2025.

INTRUSIÓN	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE m ²	COLINDANCIA	TIPO	PARAJE
1	23087A02300313	27.688,17	1	CANTERA - PASTIZAL	NICASIO
2	23060A01500159	28.905,30	2	CANTERA - PASTIZAL	DEHESA
3	23060A01500159	19.463,22	2	CANTERA - PASTIZAL	DEHESA
4	23087A02300313	23.633,54	1	CANTERA - PASTIZAL	NICASIO
5	23087A02300267	150,83	3	CANTERA	SERREZUELA
6	23087A02300054	1.738,84	17	CANTERA - CULTIVO DE OLIVAR - PASTOS	SARTENIL
7	23087A02300263	9,58	5	CULTIVO DE OLIVAR	SERREZUELA
8	23087A02300009	884,48	21	CULTIVO DE OLIVAR	EL CUBO
9	23087A02300255	205,74	7	CULTIVO DE OLIVAR	SERREZUELA
10	23060A01500164	953,80	4	CULTIVO DE OLIVAR / PASTOS	PONTEZUELAS
11	23087A02300256	300,12	9	CULTIVO DE OLIVAR	SERREZUELA
12	23087A02300008	683,45	25	CULTIVO DE OLIVAR / COBERTIZO CERCADO	EL CUBO
13	23087A02300336	36,27	11	CULTIVO DE OLIVAR	SERREZUELA
14	23087A02300007	8,22	27	CULTIVO DE OLIVAR	EL CUBO
15	23087A02300021	897,15	13	CANTERA - CULTIVO DE OLIVAR	BUENAQO
17	23087A02300020	363,50	15	CULTIVO DE OLIVAR	BUENAQO
19	23087A02300054	3.164,09	17	CANTERA - CULTIVO DE OLIVAR	SARTENIL
21	23087A02300010	186,22	19	CULTIVO DE OLIVAR	EL CUBO
23	23087A02300009	1.999,46	21	CULTIVO DE OLIVAR	EL CUBO
25	23087A02300011	495,07	23	CULTIVO DE OLIVAR	EL CUBO
27	23087A02300008	1.943,92	25	CULTIVO DE OLIVAR / COBERTIZO CERCADO	EL CUBO
29	23087A02300007	173,95	27	CULTIVO DE OLIVAR	EL CUBO

Desafectación Parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de San Nicasio", tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

Página 29

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	03/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8WVSBYEQWX258398DK2VWJJ	PÁG. 1/1	

A4.- FONDO DOCUMENTAL.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025



A4.1.- Publicación en B.O.E. y B.O.P. de la Orden Ministerial por la que se aprueba la Clasicación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredonjimeno, provincia de Jaén. Año 1974.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

de su paso bajo la carretera de la Aldea de Quintana a La Rambla; otra línea ascendente, que después de cruzar sucesivamente la carretera de Santaella a San Sebastián de los Ballesteros la vereda de Ecija, los arroyos de Fontarrón y La Membrilla y los de Barrionuevo y del Pozo, alcanza a cruzar en el último la cota doscientos dieciséis metros. Desde aquí curva de nivel doscientos, dieciséis metros hasta cruzar el arroyo de Las Cabañas, el curso de éste remontando para llegar a la cota doscientos treinta metros y desde aquí línea descendente hasta interceptar el arroyo del Garabato en la cota doscientos veinte metros, que sigue el curso del mismo aguas abajo para alcanzar el camino de Santaella a La Carlota, llegando hasta los ruedos de esta última localidad. Finalmente, camino del Garabato, línea de ferrocarril de Córdoba a Marchena y encuentro de éste con el río Genil, en el punto de partida de la presente dotación.

La superficie total de la zona es de cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta hectáreas, de las que treinta y un mil doscientas cincuenta hectáreas son regables, incluidas en los términos municipales de Aguilár, La Carlota, Montalbán, Montilla, Moriles, Puente Genil, La Rambla y Santaella, de la provincia de Córdoba, y Ecija y Estepa de la provincia de Sevilla.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará el Plan General de Transformación de la zona regable en la forma que establece el artículo noventa y siete de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA BAXIER

ORDEN de 26 de enero de 1974 aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredonjimeno, provincia de Jaén.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredonjimeno, provincia de Jaén, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 28 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con las pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e Informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredonjimeno, provincia de Jaén, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Higuera de Calatrava.—Anchura de 10 metros.

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real del Camino de Granada.—Anchura de 75,33 metros, reducida a 20,89 metros.

Cañada Real de Villardompardo y del Monte.—Anchura de 75,22 metros, reducida a 12 metros.

Cañada Real de San Nicasio.—Anchura de 75,22 metros, reducida a 20,89 metros.

Cañada Real de Martos.—Anchura de 75,22 metros, reducida a 12 metros.

Cordel del Camino Viejo de Córdoba.—Anchura de 37,61 metros, reducida a 12 metros.

Cordel de San Nicasio.—Anchura de 37,61 metros, reducida a 8 metros.

Vereda del Camino de Baena.—Anchura de 20,89 metros, reducida a 18 metros.

Vereda del Camino del Barranco.—Anchura de 20,89 metros, reducida a 12 metros.

Vereda de las Lomas de Gracia.—Anchura de 20,89 metros, reducida a 12 metros.

Vereda del Barranco.—Anchura de 20,89 metros, reducida a 8 metros.

Vereda del Cansino.—Anchura de 20,89 metros, reducida a 12 metros.

Colada del Camino Bajo de Santiago.—Anchura de 10 metros, reducida a 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio

Martínez de Saavedra y Tabernero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se considere afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Onate Gil.

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 463/1974, de 7 de febrero, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de La Palma.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo primero del Decreto número quinientos ochenta y cuatro, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, es necesario establecer las servidumbres aeronáuticas en torno al aeropuerto de La Palma incluyendo las servidumbres de la pista de vuelo, las de las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea y las de la operación de las aeronaves, que protegen las maniobras de aproximación por instrumentos al aeroporuerto.

La Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo cincuenta y uno que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo vigésimo séptimo del Decreto quinientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se establecen las servidumbres aeronáuticas en torno al aeropuerto de La Palma.

Artículo segundo.—A efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior y en cumplimiento de lo que dispone el Decreto precitado, quinientos ochenta y cuatro, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, el aeropuerto de La Palma se clasifica como aeródromo de letra de clave «B».

La orientación de la pista de vuelo es de ciento setenta y ocho grados, cuarenta minutos, cincuenta y dos segundos respecto al Norte geográfico y su longitud es de mil setecientos metros.

El punto de referencia del aeropuerto es determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, veintiocho grados, treinta y siete minutos, veintinueve segundos, veintiseis centésimas; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), diecisiete grados, cuarenta y cinco minutos trece segundos, once centésimas. La altitud del punto de referencia sobre el nivel del mar es de veintisiete metros.

Las instalaciones radioeléctricas de este aeropuerto son las que a continuación se relacionan indicando la situación y altitud de sus puntos de referencia.

Centro de emisores VHF.—Punto de referencia de la instalación, determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, veintiocho grados, treinta y siete minutos, cuatro segundos, setenta y cinco centésimas. Longitud Oeste (meridiano de Greenwich), diecisiete grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y un segundos, sesenta y siete centésimas. La altitud del punto de referencia sobre el nivel del mar es de ciento quince metros.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE JAEN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

La suscripción a este diario, en la Administración, sita en calle Los Uribes n.º 5.

La correspondencia directiva y administrativa se dirigirá al Señor Administrador del Boletín Oficial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la capital: Año, 350 Pts.; Semestre, 250 pesetas; Trimestre 175 Pts. En la Provincia: Año, 500 Pts.; Semestre, 350 Pts.; Trimestre, 250 Pts. Fuera de la Provincia: Año, 600 Pts.; Semestre, 400 Pts.; Trimestre, 250 Pts. Número del día, 5 Pts.; Atrasado, 7 Pts.; de 5 años anteriores, 10 Pts.; de más de 5 años, 15 Pts.

Los anuncios particulares, previo el insértese del Señor Gobernador Civil, pagarán CUATRO PESETAS por milímetro de altura, del ancho de una columna.

DEPÓSITO LEGAL: NÚMERO 1-1958

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación:

Circular del Gobierno Civil de la Provincia de Jaén, autorizando el empleo de cebos envenenados en las fincas que se expresan.

Edicto del Ayuntamiento de Jaén, sometiendo a información pública el proyecto de construcción de edificio singular, a construir en el solar del antiguo Teatro Cervantes

Edictos citando a mozos de ignorado paradero al acto de la clasificación y declaración de soldados en los Ayuntamientos que se indican.

Nombramientos de las Nuevas Juntas Municipales del Censo Electoral, de los pueblos que se indican.

Relación de los documentos que en las Alcaldías que se expresan se hallan de manifiesto al público.

Ministerio de la Gobernación

Gobierno Civil de Jaén. Circular número 18.

La Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con la preceptiva conformidad de este Gobierno Civil, ha concedido autorización a los señores que a continuación se detallan, para que puedan emplear cebos envenenados, a fin de controlar los animales predato-

Ministerio de Agricultura:

Anuncio de la Delegación Provincial del ICONA, sobre clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torredonjimeno.

Ministerio de Trabajo:

Edicto de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, sobre convenio colectivo sindical de la empresa Papelera de Jaén, S. A.

Edicto de la Magistratura de Trabajo de Jaén, anunciando a subasta los bienes embargados a Ignacio Rodríguez Fernández.

Ministerio de Justicia:

Edicto de la Junta Provincial del Censo Electoral de Jaén, por el que se convoca la elección de los Diputados Provinciales que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1974.

Edictos y requisitorias de varios Juzgados.

res, perjudiciales para la Ganadería o la Caza, en las fincas que también se indican, con las limitaciones y adopción de medidas de seguridad que, conforme a las disposiciones vigentes, se especifican en dicha autorización, o pueda dictar el Alcalde Presidente de Ayuntamiento correspondiente.

En ningún caso se podrá hacer uso de dicha autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de la publicación de la presente circular en el BO-

LETIN OFICIAL de la Provincia, y su plazo de validez será el de treinta días naturales, contados a partir del que fije el Alcalde del Ayuntamiento en cuyo término se halle enclavada la finca, a petición del interesado.

A estos efectos, dispongo que por las Alcaldías correspondientes y las de los Ayuntamientos limítrofes, si las fincas en cuestión se hallaren situadas formando límite de términos municipales, se de la publicidad necesaria a la autorización de referencia y se adopten las medidas pertinentes encaminadas a garantizar la seguridad de las personas y semovientes en los respectivos términos.

Lo que oficialmente hago público para general conocimiento y cumplimiento.

RELACION QUE SE CITA

Don José Ramón y doña María Cruz Blanco. Coto "Pichilín". Matrícula J-10.239. Término municipal de Ubeda (Jaén).

Herederos de Martín Gómez López. Coto "Hoyo Palmera". Matrícula J-10.206. Término municipal de Huelma (Jaén).

Don Antonio Rodríguez González. Coto "Las Labores". Matrícula J-10.332. Término municipal de Aldeaquemada (Jaén).

Don Miguel García Moriana. Coto "La Amistad". Matrícula J-10.497. Término municipal de Carchelejo (Jaén).

Don Francisco Hurtado Palomares. Coto "Nuestra Señora de los Remedios". Matrícula

J-10.495. Término municipal de Ibrós (Jaén).

Doña Teodora Pérez Jiménez Coto "Pambanco y Ocho Casas San Francisco". Matrícula J-10.141. Término municipal de La Carolina (Jaén).

Jaén, 25 de febrero de 1974. El Gobernador Civil, P.D., el Secretario General del Gobierno Civil, Vicente Merino Soriano. — 1103

AYUNTAMIENTOS

Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Negociado: Obras. — Edicto.

Encontrándose en tramitación en este Ayuntamiento, el proyecto de construcción de edificio singular, a construir en el solar resultante de la demolición del antiguo Teatro Cervantes, presentado por Inmobiliaria Reunidas S. A., por medio del presente edicto se somete a información pública, durante un mes, el referido proyecto, todo ello conforme a lo establecido en el apartado cuarto del artículo 3.25 de las Ordenanzas de Volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el referido proyecto en el Negociado de Obras, y presentar las reclamaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Jaén, 23 de febrero de 1974. El Alcalde, Antonio Herrera García. — 1079

Edictos de los Ayuntamientos que se relacionan, citando a mozos de ignorado paradero al acto de la clasificación y declaración de soldados, comprendidos en los reemplazos de 1974, advirtiéndole a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, o personas de quienes dependan para que comparezcan personalmente o por legítimo representante a las 10 horas los días 28 de febrero y 10 de marzo en su respectivo municipio para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes.

MARMOLEJO

Gerardo Mesa Molina. — 1085

LOS VILLARES

José Cabrera Gallardo.
José Serrano Sierra. — 1031

CAMBIL

José Cabrera Sánchez.
Juan Ramón Fernández Campos.
Severiano Fernández Fernández.
Juan Pedro Gámiz Prieto.
Miguel García Morillas.
Miguel López Monzón.
Juan Martos Ortiz.
Cecilio Montoro Sutil. — 1009

Relación de los señores que han sido nombrados para formar parte en la Junta Municipal del Censo Electoral para el próximo bienio 1974-75 en los pueblos que se expresan.

GENAVE

Vocales:

Propietario, don Francisco Rodríguez Salido; suplente, don Jacinto Zamora Garrido; concepto, Concejales.

Don Santiago Jiménez Estrada; suplente, don José María Nieto Jiménez, Ex-Jueces.

Don Angel Tobarra Fierrez; suplente, don Pedro J. Roda López, Hermandad.

Don Jesús Arias Andreu; suplente, don José Vico Jiménez, Sindicatos.

Secretario: Don Víctor Hidalgo Ruiz; suplente, don Bienvenido Salido Casas. — 1068

Relación de los documentos que en las Alcaldías que se expresan se hallan de manifiesto al público para su examen y puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Por término de quince días

TORREPEROGIL.— Anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución del proyecto de campo polideportivo en la localidad. — 1069

CARBONEROS.— Presupuesto ordinario aprobado para el próximo ejercicio de 1974. — 1070

CARBONEROS. — Reforma de tarifas de las ordenanzas que regulan las tasas de "desagüe de canalones" y "tránsito de animales por la vía pública", con vigencia para el año 1974 y siguientes. — 1071

ARJONILLA.— Presupuesto ordinario aprobado para el próximo ejercicio de 1974. — 1084

GUARROMAN.— Presupuesto ordinario aprobado para el próximo ejercicio de 1974. — 1086

BEGIJAR.— Proyecto de presupuesto extraordinario formado para la aportación municipal a la Excma. Diputación Provincial para la obra de terminación del Mercado de Abastos en la localidad. — 1088

Ministerio de Agricultura

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura. — Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza.—Servicio Provincial de Jaén.—Anuncio.

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del ICONA, en escrito de fecha 5 de los corrientes, dice a este Servicio lo siguiente:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredonjimeno, provincia de Jaén, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos primero al tercero, quinto al doceavo y vigésimo tercero del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término muni-

cipal de Torredonjimeno, provincia de Jaén por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias:

Cordel de Higuera de Calatrava, anchura de 10 metros.

Vías pecuarias excesivas:

Cañada Real del camino de Granada: Anchura de 75,33 metros, reducida a 20,89 metros.

Cañada Real de Villardomardo y del monte: Anchura de 75,22 metros, reducida a 12 metros.

Cañada Real de San Nicasio: Anchura de 75,22 metros, reducida a 20,89 metros.

Cañada Real de Martos: Anchura de 75,22 metros, reducida a 12 metros.

Cordel del camino viejo de Córdoba: Anchura de 37,61 metros, reducida a 12 metros.

Cordel de San Nicasio: Anchura de 37,61 metros, reducida a 8 metros.

Vereda del camino de Baena: Anchura de 20,89 metros, reducida a 18 metros.

Vereda del camino del Barranco: Anchura de 20,89 metros, reducida a 12 metros.

Vereda de las Lomas de Gracia: Anchura de 20,89 metros, reducida a 12 metros.

Vereda del Barranco: Anchura de 20,89 metros, reducida a 8 metros.

Vereda del Cansino: Anchura de 20,89 metros, reducida a 12 metros.

Cclada del camino bajo de Santiago: Anchura de 10 metros, reducida a 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra y Taberner, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo, en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de febrero de 1974. El Ingeniero Jefe, Rosendo García Salvador.—Visto bueno, el Delegado Provincial, (illegible).

— 921

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Jaén.—Referencia: N. Laborales. Convenios Colectivos. Papelera de Jaén, S.A.—Expediente: 2/74

Visto el expediente instruido para la homologación del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Papelera de Jaén, S. A.

Teniendo en cuenta que el Convenio Colectivo Sindical suscrito en 30 de enero de 1974, entre los representantes de la Empresa Papelera de Jaén, S.A. y los representantes de los trabajadores y técnicos de la misma, se ajusta en su tramitación y texto a la normativa legal aplicable, contiene en su artículo 27, cláusula de no repercusión en precios y en cuanto a las mejoras retributivas pactadas se encuentra dentro de los límites señalados en el Decreto Ley 12/1973, de 30 de noviembre, resulta procedente la aprobación del mismo, siendo de aplicación a los trabajadores afectados lo dispuesto en el número cinco del artículo doce del citado Decreto Ley, sobre la bonificación del cincuenta por ciento de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores,

cuyas retribuciones no excedan de ciento cincuenta mil pesetas anuales, que correrá a cargo de la Empresa.

En virtud de las atribuciones conferidas, con carácter general, en el Decreto 799/71, de 3 de abril y específicamente en la Ley 38/73, de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, en la Orden de 21 de enero de 1974 y en las demás disposiciones aplicables.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

La homologación del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo suscrito en 30 de enero de 1974 entre las respectivas representaciones de la Dirección y de los trabajadores y técnicos de la Empresa Papelera de Jaén, S. A., disponiendo la publicación de la presente, del acta de aprobación y del texto del Convenio, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Notifíquese la presente a la Comisión Deliberadora del Convenio, por conducto de la Organización Sindical, haciéndole saber que contra la misma, por ser aprobatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Así lo acuerdo y firmo en Jaén, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.— El Delegado de Trabajo, Fernando Aguirre López.

ASISTENTES:

Presidente: Don Juan Solís Rostaing.

Vocales unión de empresarios:

Don Pedro Pérez Lucas.
Don Antonio Aguilar Burgos.
Don Cristóbal Linares Morillas.

Don Indalecio Prieto Oliva.
Don Antonio Prieto Oliva.
Don Ángel Prieto Oliva.

Vocales unión de trabajadores:

Don Rafael Cabrera Bustamante.

Don Manuel Arenas Pareja.
Don Manuel Cámara Carrillo.

Don Juan Pedrosa Bellido.
Don Domingo Hidalgo Morales.

Don Antonio Delgado Ubeda.
Asesor: Don Felipe Oya Rodríguez.



A4.2.- Publicación en B.O.J.A. de la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos, provincia de Jaén. Año 2000. (Extracto).

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien Mueble de Interés Cultural la escultura denominada león funerario iberorromano, cuya descripción se publica en el Anexo del presente Decreto.

Segundo. Inscribir el bien mueble declarado en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O
D E S C R I P C I O N

La escultura funeraria representa un león. El autor de la obra anónima ha utilizado un único bloque de piedra, del

cual ha extraído la pieza mediante el uso del biselado en diferentes partes, como los costillares. La melena se realiza marcando una línea sobre la cabeza, que la divide en dos partes simétricas, a ambos lados de la misma. En el modelado de ésta, se aprecia un mayor cuidado en el detalle, lo que se traduce en una sensación de mayor volumen, poco frecuente en otras piezas análogas. La situación de la garra derecha induce a pensar en la posibilidad de la existencia de otra pieza a manera de presa, hoy perdida.

Por su técnica, la escultura pertenece probablemente a una escuela local, adscrita, por lo general, a monumentos funerarios. Como paralelos del mundo ibérico, se pueden señalar, por ejemplo, el león de Hasta Regia (Jerez de la Frontera), y las esculturas de la tumba de los Stronn en Pompeia, como muestra más significativa del universo romano.

El hecho de su aparición descontextualizada hace imposible identificar la ubicación de su hallazgo.

Clasificación: Escultura.

Denominación: León funerario iberorromano.

Materiales: Piedra arenisca, presentando una base de la misma naturaleza.

Técnica: Escultura realizada en piedra mediante biselado.

Dimensiones: 70 cm de alto y 130 cm de largo.

Autor y procedencia geográfica: Desconocidos.

Cronología: Entre los siglos II y I antes de Cristo.

Localización actual: En una finca urbana de Málaga, según consta en el expediente.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos, en el término municipal de Jaén.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto del contrato: Limpieza de la sede del Parlamento de Andalucía.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOCE núm. 147, de 3 de agosto de 2000; BOE núm. 191, de 10 de agosto de 2000; BOJA núm. 100, de 31 de agosto de 2000, y BOPA núm. 40, de 1 de septiembre de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 110.714.028 pesetas, equivalentes a 665.404,71 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de noviembre de 2000.
 - b) Contratista: Consorzio Ars et Labor.
 - c) Nacionalidad: Italiana.
 - d) Importe de adjudicación: 103.240.000 pesetas, equivalentes a 620.484,90 euros, IVA incluido.

Sevilla, 29 de noviembre de 2000.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos, en el término municipal de Jaén.

19.042

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense, sobre bases.

19.103

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Resolución de 17 de octubre de 2000, del Patronato Municipal de Turismo de Almuñécar, sobre bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio mediante el sistema de concurso-oposición.

19.107

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

Anuncio de bases.

19.111

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

Anuncio de bases.

19.115

Anuncio de bases.

19.117

Número formado por dos fascículos

Sábado, 23 de diciembre de 2000

Año XXII

Número 148 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos, en la provincia de Jaén.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Jaén, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Martos, Cámara Agraria Local, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación Provincial de Jaén, Delegación Provincial de Obras Públicas en Jaén, Delegación Provincial de Agricultura en Jaén, Asociación de Jóvenes Agricultores, Unión de Pequeños Agricultores, C.E.P.A., Ecologistas en Acción, Asociación Cazorleña Gypætus, Sevillana de Electricidad, Cia. Telefónica. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Martos, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm 135, de 15 de junio de 1999.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada los días 28 de julio, 11 de agosto y 19 de agosto, de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Martos (Jaén). Asimismo en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 40, de fecha 18 de febrero de 2000, y publicación en el Diario Jaén, de 7 de marzo de 2000.

Quinto. En el Acta de Clasificación, antes citada, son recogidas las siguientes alegaciones:

1. Por parte del representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se manifestó, mediante escrito que, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a posibles zonas de intersección o influencia de vías pecuarias, se atiende a lo establecido en la Ley de Aguas.

2. Por parte del representante de la asociación ASAJA - MARTOS, se presenta un escrito de alegaciones en el que se manifiesta su disconformidad con el estudio realizado sobre las vías pecuarias de Martos por desuso de las mismas. Alegan, además, que no se han seguido los trámites legalmente establecidos al no haberse comunicado convenientemente a los afectados.

Posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 1999, la Asociación de ASAJA presenta un escrito de alegaciones en el que se reafirman en las formuladas en el Acto de Clasificación, antes referidas.

Tras la Exposición Pública del presente Expediente, se han formulado alegaciones por los siguientes:

1. Aridos Santo Nicasio, S.L.
2. Caballero Chica, María Dolores
3. Caballero Escobar, Fernando
4. Cabrera Arenas, Antonio
5. Cabrera Castellano, Juan
6. Cabrera Jiménez, Domingo
7. Camacho Sánchez, Dionisio
8. Cano López, Antonio
9. Caño Caño, Antonio
10. Cárdenas Navas, Manuel
11. Carrasco Garrido, José María
12. Carrasco Garrido, Lope
13. Carrasco Garrido, M^a del Carmen
14. Carrasco Garrido, M^a Isabel
15. Castillo Castillo, Irene
16. Castillo Castillo, José Luis
17. Castillo Conde, Manuel
18. Castillo González, María del Carmen.
19. Castillo González, Miguel
20. Castillo Luque, Angustias
21. Castillo Marchal, Vicente
22. Castillo Vallejo, Iluminada
23. Cazorla Garcia, Manuel
24. Chamorro Aguila, Antonio
25. Chamorro Aguila, Dolores
26. Chamorro Jiménez, Pilar
27. Chamorro Sánchez, Esteban
28. Chamorro Sánchez, Jesús
29. Chamorro Sánchez, M^a del Carmen
30. Conde Gálvez, Manuel
31. Conde Garrido, Ezequiel
32. Conde López, M^a del Carmen
33. Conde López, Rufino.
34. Espejo Aguila, Manuel
35. Espejo Albin, Amador
36. Espejo Chamorro, Trinidad
37. Espejo Garrido, José Antonio
38. Espejo Garrido, Manuel
39. Espejo López, Antonio
40. Espejo López, José
41. Espejo Morales, Rafael.
42. Espejo Villar, Carmen
43. Espejo Villar, Rosario
44. Expósito Diaz, Juan Ramón
45. Gálvez Anguita, Francisco
46. Gálvez Quesada, José
47. Garcia Castro, Amando
48. Garcia Castro, José
49. Garcia Moreno, Antonio
50. Garrido Alva, M^a del Pilar
51. Garrido Conde, Alonso
52. Garrido Martínez, Consuelo
53. González Expósito, Antonio
54. González Padilla, Sotero
55. Jiménez Chamorro, Adela
56. Jiménez Gómez, Josefa
57. Jiménez López, Dolores
58. Jiménez Ruiz, José
59. Jiménez Sánchez, Dolores
60. Lara Sánchez, Amador

61. Liébana Castillo, José
62. López Caño, Antonio
63. López Castillo, Concepción
64. López Castillo, Francisco
65. López Castillo, Máximo
66. López Castillo, Miguel
67. López Contreras, María Sampedro
68. López Dorado, Miguel
69. López Ortega, Enma
70. López Sánchez, Antonio
71. Luque Lara, Consuelo
72. Maestro de la Torre, M^a Dolores
73. Marchal López, José Alberto
74. Marchal Rueda, María Dolores
75. Marin de Morales, Florentina
76. Marin de Morales, Francisca de Asís
77. Marin de Morales, M^a Pilar
78. Martínez Torres, Rafael
79. Martos Armentero, José
80. Martos Armentero, Fernando
81. Martos González, Francisco
82. Martos Luque, Dolores
83. Martos Torres, Juan Carlos
84. Melero Cárdenas, Angel
85. Melero Cárdenas, Isabel
86. Melero González, Francisco
87. Melgarejo Molina, Alberto
88. Miranda Miranda, Fernando
89. Miranda Rodríguez, Fernando
90. Molina Dorado, José Luis
91. Navas Picadizo, Antonio José
92. Núñez Marin, Luis
93. Ocaña López, Pilar
94. Olivarrera Marteña, S.L.
95. Olmo Espejo, Francisco
96. Olmo Espejo, Santiago
97. Ortega Virgil, Dolores
98. Pérez Luque, Miguel
99. Pérez Mozas, Salvio
100. Plazas Díaz, José
101. Pulido Cuesta, José
102. Pulido Cuesta, Rafael
103. Pulido Espejo, Antonio
104. Pulido Orejuela, Isidoro
105. Robert Chamorro, Ecarriación
106. Romero Asensi, Ramón
107. Rosales Gutiérrez, Antonio
108. Ruiz Carrillo, Antonio
109. Ruiz Jiménez, Ana
110. Ruiz Jiménez, Juan
111. Ruiz Martos, M^a del Mar
112. Sánchez Sánchez, Moisés
113. Susi Lara, Luisa
114. Toba Chamorro, Francisco
115. Torres Caño, Celedonio
116. Torres Caño, Manuel
117. Torres Pérez, Celedonio
118. Tuccitana de Contratas, S.A.
119. Vera Parraga, Concepción
120. Vera Parraga, Francisco
121. Yeguas Lara, Antonio.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, "la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria". Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como "el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria".

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Martos, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta. Legajos 601 y 681. Martos.

Archivo Histórico Provincial. Legajo 35680. Martos.

Dirección General de Conservación de la Naturaleza, que incluye el expediente administrativo de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos de los años 1963 y 1964, que no llegó a ser aprobado.

Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén. Documentos administrativos que afectan a vías pecuarias de Martos.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas al presente acto administrativo de Clasificación, hay que señalar lo siguiente:

A efectos de las cuestiones planteadas por ASAJA, coincidentes, con carácter general, con lo alegado por la práctica totalidad de los interesados, decir:

1. Se afirma la calidad de interesados en el presente expediente, tanto de los asociados a ASAJA como de los demás particulares; condición que en ningún momento se discute. De hecho todas las diligencias practicadas en el presente procedimiento se han comunicado a las personas referidas y a la Asociación también referida.

2. Se alega nulidad del procedimiento por falta de notificación del Acuerdo de Iniciación del presente procedimiento de clasificación.

A estos efectos hay que señalar: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 155/98, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha notificado a ASAJA el inicio de las operaciones de recorrido, reconocimiento y estudio de la vía pecuaria, y se dio traslado del Acuerdo del Vice-

consejero de Medio Ambiente, de inicio del presente procedimiento.

La nulidad, conforme a lo establecido en el artículo 62.1º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, requiere unas causas tasadas a las que los alegantes no hacen referencia y que, en cualquier caso, no se han producido en este supuesto. Con respecto a ASAJA, hay que decir que ésta reconoce su presencia en la firma del Acta de Inicio de las operaciones, luego el acto fue perfecto para cumplir su finalidad no causándose, en cualquier caso, indefensión alguna.

Con respecto al resto de interesados, hay que aclarar que la clasificación es un acto administrativo de carácter declarativo por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, pueden desconocerse, en principio, la totalidad de interesados. En tal caso, la notificación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es decir, mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Administración territorial que proceda.

Por otra parte, el propio artículo 14.4º del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la ausencia de algunos interesados en las operaciones a las que hace referencia no invalidan la eficacia de lo actuado. En cualquier caso, no puede hablarse de indefensión ya que en un trámite ulterior, el de información pública, todos los interesados han tenido acceso al expediente y sus alegaciones han sido oídas.

3. Se alega que el personal encargado de realizar las operaciones de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias carecía de título para entrar en las propiedades de los interesados. Considerando, conforme se ha expuesto en el punto anterior, que las notificaciones efectuadas son perfectamente válidas, existe título suficiente para el acceso a los predios afectados. Así lo establece el artículo 14.3º del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los alegantes rechazan los trazados señalados porque existen olivos centenarios y porque ya no hay tránsito de ganado, además de estar en desacuerdo con la anchura dada a las vías pecuarias.

A esto hay que decir que la existencia de arbolado no ha sido nunca impedimento para el tránsito de ganado. Por otra parte, el tránsito ganadero no es la única finalidad en la determinación de la recuperación de las vías pecuarias, aunque éste siga siendo su uso preferente. En cuanto al desacuerdo mostrado por los alegantes con respecto a la anchura, hay que poner de manifiesto la falta de fundamentación de esta diferencia. No se aporta ningún documento de tipo gráfico o descriptivo que contrarie el trazado de las vías pecuarias cuya clasificación se propone.

5. Con respecto a las alegaciones presentadas por los hermanos Carrasco Garrido, hemos de manifestar que el artículo 3.1º del Código Civil, como aducen los interesados establece que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas. De la lectura de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y del Decreto 155/98, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deduce con toda claridad que estas normas pretenden la recuperación de un dominio público, en muchos casos usurpados, para beneficio de todos, dando prioridad al uso ganadero.

No obstante lo dicho, y ante la alegación de que tal uso ganadero ya no existe, esto no hace que la vía pecuaria pierda su carácter de dominio público. De hecho la propia Ley de Vías Pecuarias regula otros usos compatibles y complementarios para aquéllas en las que no exista uso ganadero.

6. Con respecto a las alegaciones en las que se pone de manifiesto la existencia de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente, hay que decir que dichas afirmaciones no han sido acreditadas con prueba documental fehaciente por lo que no se estima procedente entrar a valorar el fondo del asunto.

7. Por último, y a efectos de las alegaciones formuladas por las entidades Tuccitana de Contratas, S.A., y Aridos Santo Nicasio, S.L., relativas a que la presente clasificación va a causar perjuicios económicos a los dueños de propiedades colindantes, hay que manifestar que durante todo este tiempo se ha estado obteniendo un beneficio por la ocupación de un terreno público que debe ser recuperado en beneficio de todos.

CONSIDERANDO que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

VISTA la Propuesta de resolución de fecha 31 de mayo de 2000, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Martos, en la provincia de Jaén, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III, y con las modificaciones de los tramos que discurren por terrenos clasificados como urbanos por el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, que a continuación se describen:

2. Cañada Real de San Nicasio (Código 23060002).

Tramo excluido de la presente Clasificación, comprendido entre el punto P-1 de coordenadas (UTM 415292,165 - 4175907776), que da inicio al recorrido, y el punto P-2 de coordenadas (UTM 415158,628 - 4176199,413), que se halla muy próximo al colegio público.

Por tanto, el párrafo que se anularía en la descripción es el siguiente:

" Parte de la Vereda de los Villares a su paso por la población de Martos, desde la Plaza de la Fuente de la Villa P-1. Toma dirección NO entre las casas de la Calle Torredonjimeno, y va dejando a su paso a Calle Santa Bárbara, la Calle del Camino Ancho y el Colegio Público de Martos por la izquierda, y frente a este último la Calle Cerro por la derecha P-2."

8. Vereda de los Villares (Código 23060008)

Tramo excluido de la Clasificación, el comprendido entre el punto P-1 de coordenadas (UTM 414297,569 - 4175753,994) y el punto P-3 de coordenadas (UTM 415691,740 - 4175821,945), que coincide con el cruce de la Cañada Real del Camino de Jaén.

Por tanto, el texto que se anularía en la descripción sería el siguiente:

"Comienza su recorrido en la Plaza de Valillo P-1, continúa por la calle Lope de Vega hasta cruzar la del General Chamorro (antigua carretera de Granada a Jaén). Sube por la Avenida de la Fuente de la Villa hasta la plaza del mismo nombre, para seguir por la Calle Dolores Escobedo hasta salir de la población.

Coincidiendo con las últimas casas, parte por la izquierda de la que se describe la Cañada Real del Camino de Jaén P-3."

16. Vereda de Fuensalobre (Código 23060016)

Tramo excluido de la Clasificación, el comprendido entre el punto de coordenadas (UTM 414046,118 - 4175867,999), poco antes del cruce con el ferrocarril, y el punto P-28 de coordenadas (UTM 414297,569 - 4175753,994), final de recorrido. También quedaría fuera de la Clasificación el Abrevadero del Valillo.

Por tanto, el texto que se anula de la descripción es el siguiente:

"... gira a la izquierda para cruzar sobre un puente de piedra y salvar la que fue la línea férrea de Puente Genil a Linares, hoy día desmantelada.

Entra entonces definitivamente en la población de Martos con dirección SE, y tras avanzar 150 metros más por la carretera P-27, la deja para tomar a la derecha hacia el S, en busca de El Vadillo.

Baja por una calle de Martos y a los 10.000 metros aproximadamente del inicio llega al lugar donde finaliza su recorrido P-28, dejando a la derecha el Abrevadero del Valillo. Dicho abrevadero está totalmente perdido, y del mismo par-

ten la Colada de los Lanillos y la Vereda de los Villares, que dan continuidad a la vía que finaliza.

Unos 100 metros después, justo a la altura de una Cooperativa de Aceite, deja la carretera saliéndose por la izquierda P-4 (...)."

24. Colada de Los Lanillos (Código 23060024)

Tramo excluido de la Clasificación, el comprendido entre el punto P-1 de coordenadas (UTM 414297,569 - 4175753,994), inicio del recorrido, y el punto P-3 de coordenadas (UTM 415080,092 - 4173428,581), cruce con la Carretera de la Carrasca.

Por tanto, el texto que anula de la descripción va desde el primer párrafo de la misma, hasta el que seguidamente se transcribe, ambos inclusive:

" Continúa con dirección Sur, y cruza el Arroyo Larijana entre tierras del Paraje Zarzalones por la izquierda y el polígono industrial de Martos por la derecha, y a los 400 m del mismo P-3 (...)."

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo, en Sevilla a 10 de octubre de 2000. El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2.000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARTOS, EN LA PROVINCIA DE JAEN

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE "MARTOS"

VIAS PECUARIAS T.M MARTOS (JAEN)				
Código	Denominación	Longitud (m)	Anchura Legal Clasificación (m)	Anchura Clasificación correspondiente a ese T.M
23060001	Cañada Real de las Torres	100 9.133	75 75	37,5 75
23060002	Cañada Real de San Nicasio	1.500 2.220	75 75	75 37,5
23060003	Cañada Real del Camino de Jaén	2.558	75	75
23060004	Cañada Real del Camino de Granada	7.159 100	75 75	75 75
23060005	Cañada Real de la Tejera a Martos	3.266	75	75
23060006	Cordel de Granada	3.715	37'5	18,75
23060007	Vereda de la Tobosa	15.288	20	20

VIAS PECUARIAS T.M MARTOS (JAEN)				
Código	Denominación	Longitud (m)	Anchura Legal Clasificación (m)	Anchura Clasificación correspondiente a ese T.M
23060008	Vereda de los Villares	7.361	20	20
23060009	Vereda del Coto	14.245 1.150	20 20 / 2	20 10
23060010	Vereda de los Carriles	11.654	20	20
23060011	Vereda de las Espejas	3.895	20	20
23060012	Vereda de Pastrana	15.378	20	20
23060013	Vereda de la Raspa	5.096	20	20
23060014	Vereda de la Sierra de la Grana	4.927	20	20
23060015	Vereda de Baena	18.185	20	20
23060016	Vereda de Fuensalobre	1.450 9.291	20 20	10 20
23060017	Vereda de Valdepeñas	6.144	20	20
23060018	Vereda de las Casillas	4.886	20	20
23060019	Vereda de los Charcones	3.064	20	20
23060020	Vereda de la Fuente del Alcalde	4.379	20	20
23060021	Vereda de Martos	1.029	20	20
23060022	Vereda de la Mina	129	20	20
23060023	Colada de la Dehesa	1.798	10	10
23060024	Colada de los Llanillos	14.110 3.773	8 8	8 4
23060025	Colada del Masegoso	8.459	8	8
23060026	Colada del Camino de Granada	1.595	8	8
TOTAL		187.037		

ABREVADEROS		
Código	Denominación	Situación
23060502	del Cerro de las Monjas	Cañada Real de las Torres
23060507	de San Nicasio	Cañada Real de San Nicasio
23060520	del Sapillo	Vereda de los Villares
23060526	del Charcón del Coracho	Vereda de los Carriles / Vereda de Pastrana
23060530	del Pilar de Peñafior	Vereda de Pastranaq
23060543	de Motril	Vereda de Fuensalobre
23060544	del Valillo	Vereda de Fuensalobre / Vereda de los Villares / Colada de los Llanillos
23060551	de la Fuente del Alcalde	Vereda de la Fuente del Alcalde
23060564	de la Fuente de los Toros	Colada del Masegoso
23060567	de la Fuente de Cabeza Gorda	Colada del Masegoso

DESCANSADEROS		
Código	Denominación	Situación
23060503	De las Torres	Cañada Real de las Torres
23060509	De las Malezas	Cañada Real del Camino de Jaén / Colada de la Dehesa
23060512	del Arroyo	Cañada Real del Camino de Granada
23060517	del Rincón	Vereda de la Tobosa
23060523	de la Huerta	Vereda del Coto
23060525	De Mata Almas	Vereda del Coto
23060529	del Salado	Vereda de las Espejas
23060541	de las Ericas	Vereda de Fuensalobre

DESCANSADEROS-ABREVADEROS		
Código	Denominación	Situación
23060516	de las Pilas	Vereda de la Tobosa
23060521	de la Fuente del Caño	Vereda de los Villares / Vereda de Fuensalobre
23060533	de la Jarica	Vereda de la Sierra de la Grana
23060537	de Naranjeros	Vereda de Baena / Vereda de Fuensalobre
23060540	del Pozo de Juana	Vereda de Fuensalobre
23060542	de Fuensalobre	Vereda de Fuensalobre
23060545	del Misere	Vereda de Valdepeñas
23060561	de Bordoneros	Colada de los Llanillos
23060563	de la Fresnadilla	Colada de los Llanillos

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS EN LA PROVINCIA DE JAEN

1. CAÑADA REAL DE LAS TORRES

Código de vía: 23060001.

Dirección general: SE.

Longitud aproximada: 9.233 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Cultivos de olivar y servidumbre de paso.

Observaciones: Al inicio de su recorrido, la anchura de la vía dentro del término de Martos corresponde a la mitad de la indicada, por discurrir unos metros sobre la mojonera con Torredonjimeno.

Cruces con carreteras: Carretera a Santiago de Calatrava (J-2130); Carretera de Baena (J.V.2131) y Carretera del Monte López Álvarez (J.V. 2141).

Descripción: Procede del término municipal de Torredonjimeno con el nombre de Cañada Real de Villardonpardo y del Monte P-1. Penetra en Martos llevando por eje el antiguo Camino de Higuera de Calatrava a Martos, conocido también como el Camino de Las Torres de Torredonjimeno y que en unos metros de recorrido coincide con el límite de términos.

Penetra en el Paraje de Las Lomas de Gracia con dirección SE, y tras dejar partir por la izquierda la Vereda de Fuensalobre P-2, baja a pasar junto a los cortijos que dan nombre al paraje entre los que se encuentra el de Faustino Cobos.

Con el carril que va al Cortijo de Los Colorados por eje, gira a la derecha tomando dirección SO P-3, y deja el carril que llega a uno de los cortijos por la izquierda encontrándose

cerrado dicho acceso por un alambre. Entra a lindar con olivar viejo por ambos lados, siendo el que traía hasta el momento de menor edad.

Baja la vía a cruzar el Arroyo de La Nava quedando a la izquierda en un alto el Cortijo de Carambica o de Las Espejas, y viéndose por la derecha más retirado el Cortijo del Olivo, y a los 400 m del inicio, cruza dicho arroyo dejando por la derecha un pozo. Sube 50 m y deja por la izquierda el carril que lleva al mismo, mientras que por la derecha se ve discurrir el Arroyo de La Nava.

La vía continúa a tomar una curva a la izquierda dentro del Paraje de Los Colorados, dejando a 100 m del carril anterior el Cortijo del Almendro o de Paco Villar a este lado del camino y dentro del ancho de la vía. Pasa dejando frente al mismo una higuera, y comienza el descenso en busca de otro ramal del Arroyo de la Nava que lo encuentra 50 m más abajo P-4, viendo alejarse paulatinamente por el lateral derecho al mismo.

Sube entre olivar viejo a tomar una recta que discurre con dirección SO, y transcurridos 400 m sobre la misma P-5, la vía deja el carril por su derecha para continuar al frente entre olivar del Paraje de Los Colorados, dejando el cortijo que da nombre al mismo a unos 200 m del eje de la vía.

Se dirige la vía entre las camadas de olivar viejo a cruzar el Arroyo de San Pedro, observándose como a ambos lados del eje de la vía discurren unas hileras de olivos paralelamente que no guardan el marco y marcan la anchura del trazado.

Unos metros antes de llegar al Arroyo de San Pedro, la vía corta el que era el Carril de Los Vineteros, hoy día roturado, que servía de acceso al Cortijo de los Colorados para los ganaderos.

Cruza el arroyo a los 150 m de dejar el carril, y comienza a girar hacia el SE entre las camadas de olivos en busca de un carril, al que encuentra a los poco más de 100 m, llevándolo en su interior. Dicho carril baja de unos almacenes

ubicados en las faldas del Cerro del Hituelo, y se encuentran ubicadas sobre el mismo varias cajetillas del sistema de riego.

A los 300 m del arroyo, pasa la vía dejando el Cortijo del Alpiste por la izquierda, y deja partir 50 m más arriba otro ramal del carril por el mismo lado. Dicho cortijo se encuentra en estado de abandono manteniendo a su entrada un parral a modo de porche.

Tras el cortijo, desciende moderadamente entre olivar en busca del Arroyo Peñuelas tomando por eje el carril y entrando a lindar con el Paraje Sotillo por la izquierda. Llega al cruce con dicho arroyo a los 300 m del cortijo P-6, y tras pasar el eje sobre un puente de hormigón, se deja ver por la derecha el Cortijo de Panduro a unos 300 m.

Avanza entre olivar viejo a la derecha y pies más jóvenes a la izquierda, y tras cruzar otro ramal del arroyo, deja el carril que traía por la derecha, para introducirse entre camadas de olivar viejo en busca de la Carretera de Santiago de Calatrava. (J. 213), encontrándola a los 450 m del arroyo, y 2.450 m del inicio P-7.

Frente al carril y Cortijo de Begijar viene la vía a tomar la carretera (P.K. 10), atravesándola con dirección SE, e introduciéndose el eje de la misma en el Paraje de Begijar, por donde sobresale una estaca de la primera hilera de olivos que linda con la carretera.

Deja a la izquierda uno de los Cortijos del Puerto conocido como el de Los Jicos, y baja con dirección SE unos 50 m, antes de iniciar un ascenso moderado siguiendo una vaguada y dejando un pozo por la izquierda a los 150 m de la carretera. Tras éste, aparece una construcción nueva perteneciente a las Casillas del Puerto, entrando a lindar por la derecha con olivar del Paraje de La Candonga, cuyas ruinas del cortijo deja más arriba.

Sigue subiendo hacia el collado, llevando pies de olivos jóvenes a la izquierda y viejos por la derecha, y tras dejar una higuera por la izquierda, se introduce entre olivar viejo. A los 400 m desde la carretera alcanza el collado justo por donde atraviesa el carril del Puerto o de Las Piedras de Mingo Alvarez P-8, y donde poco después encontramos también la instalación del gas, representada sobre el terreno por una franja de terreno sin olivar adulto sobre la que se asientan varias señales amarillas. Por la izquierda queda el cerro del Cortijo del Puerto Nuevo.

Sigue entre olivar del Paraje Candonga, llevando por eje el carril del mismo nombre, y a los 300 m de su encuentro P-9, lo deja partir por la derecha hacia el cortijo actual de la Candonga, por el que sube a morir en esta vía la Vereda de Pastrana.

Continúa entonces con dirección SE entre olivar viejo del Paraje El Puerto, y a los 100 m de la Vereda de Pastrana encuentra un par de lindazos entre el olivar, que marcan el eje de la vía, y tras tomarlos, comienza a girar la vía hacia el Sur, lindando con terrenos de la Casería Villa María P-10.

Deja una casetilla blanca por el mismo lado a poco más de 500 m de la vereda P-11, y sube por la ladera N del mencionado cerro para coronar una de sus lomas a los 200 m de la casetilla. En dicho punto se observa a nuestra espalda los Cortijos del Puerto por la derecha y más cercanos, y al fondo por el mismo lado el Cortijo del Madroño con varios pies de pinos y cipreses en su entrada. Al frente y por la derecha queda el Vado de Baena.

Desciende moderadamente siguiendo unas rodadas muy marcadas a cruzar un pequeño collado, y discurrir por una vaguada entre olivar viejo intercalado con joven del Paraje Cerro de las Monjas por la derecha y Cerro Arjona por la izquierda. Llega a la Carretera de Baena (J.V.2131), a los 500 m de bajada y 4.400 m del inicio, cruzando a la misma junto

con la Vereda de Baena, que sobre ella discurre P-12 (P.K. 6.5).

Sigue al frente a tomar por eje un carril de tierra que parte desde la carretera, y en cuyo margen derecho hay un ciprés, y con dirección SO deja partir por la derecha otro carril que llega al Cortijo del Cerro de las Monjas.

Deja por la derecha de la vía un pozo blanco dentro del Paraje de Las Monjas mientras que por la izquierda linda con olivar del Paraje Aguachares. Pasa bajo dos tendidos eléctricos de forma consecutiva, observándose por la izquierda en una hondonada el Cortijo de Majalcorón y a 150 m de la carretera queda otro pozo por la derecha de la vía, que era utilizado como abrevadero (Abrevadero del Cerro de Las Monjas), y alrededor del cual se abre un claro entre el olivar plantado de estacas más jóvenes. P-13.

A los 200 m del mismo y por la izquierda, se deja ver la Peña de Martos, poco antes de bajar a cruzar el Arroyo de Majalcorón. Cruza 100 m antes de llegar al mismo la Senda de Mediapanilla o Camino del Vado Baena o de Majalcorón P-14, y llega al mismo dejando partir otro carril por la izquierda hacia el cortijo del mismo nombre.

Llanea un poco entre olivar viejo, y a unos 100 m vuelve a cruzar otro ramal del arroyo tras el que asciende dejando un cerrete por la izquierda. Entra a lindar con el Paraje de Majalcorón por ambos lados, y tras subir unos 250 m, deja por la derecha un almacén donde antiguamente se ubicaba el Cortijo de Canela. Desde ese punto queda a nuestra espalda la Carretera de Baena y el cortijo y Cerro de Las Monjas y al frente y un poco hacia la derecha, se ve la Sierra de la Caracolera.

A pocos metros desde el almacén P-15, parte un carril por la derecha en busca del Camino del Monte y la vía continúa bajando con el carril que traía por eje, para cruzar el Arroyo de Bermejales con dirección SE. Entra a lindar por la derecha con el paraje del mismo nombre y por la izquierda deja terrenos de "El Cortijero", dentro del paraje de Las Torres.

Discurre ahora sobre una recta llaneando, y tras pasar bajo un tendido eléctrico, sube entre olivar viejo para coronar el cerro dejando a ambos lados unas balsas de riego, viéndose al frente el Cortijo de Tafú P-16.

Deja partir el carril que traía por eje a la derecha, y tras girar algo más al E, bordea el cerro por su cara S, siguiendo un lindazo. A los 150 m gira nuevamente hacia el S para bajar entre olivar viejo, plantado de forma irregular, a cruzar sobre el Descansadero de las Torres, que comienza a abrirse por encima del Cortijo de Las Torres.

Linda por la izquierda con terrenos del Paraje Esquichuelas, y a la derecha con el de Las Torres, y baja la vía a cruzar el Arroyo de La Fuente de la Villa por la Pasada de Las Torres P-17, dejando antes de lo mismo y por la izquierda la Senda de Las Torres, y los cortijos del mismo nombre.

Cruza el arroyo por donde hay plantados varios nogales y fresnos, estando actualmente el paso intransitable, y gira hacia el SO por una vaguada que sale al frente, llevando por la derecha de la vía y en su interior, parte del Camino del Monte.

A los 300 m de cruzar el arroyo, deja el carril por la izquierda y gira nuevamente para tomar al SE y subir un terraplén e introducirse en el Paraje de Tafú, por donde encuentra una mella en la disposición del olivar y varios pies de almendros y parras P-18.

Se adentra en el olivar siguiendo aquellos pies de olivos de menor edad y que no guardan el marco, y llevando por la izquierda un pequeño arroyo. A los 200 m y cuando el arroyo que nos acompaña queda algo más distante y aparece una higuera sobre el mismo, comienza la vía a girar hacia el S de forma moderada P-19.

Va pasando de unas hileras a otras en busca del carril que llega al Cortijo de Tafú, al que llega a los 550 m de recorrido en Tafú P-20. Lo corta con dirección SE, y deja muy cerca y por la derecha un almacén.

Toma ahora por eje una vaguada, en cuyo interior se abre una gran cárcava, y tras seguir al frente, se encuentra con una zona de olivos recién plantados a la altura de una encina y a los 150 m del carril.

Toma entonces por eje un lindazo que allí aparece, y tras cruzar un arroyo, se introduce en el Paraje de Las Perdiguerras subiendo por un collado plantado de olivos jóvenes.

A los 100 m del collado, pasa por otra zona clara entre el olivar, llevando en su interior un lindazo y una cárcava, y sube en busca de una nueva encina que aparece al frente y a la que llega a los 250 m del arroyo, dejando por la derecha y a unos 100 m del eje, las ruinas de la Venta de Perdiguerras con varios ejemplares de encina en sus proximidades.

Deja dentro de la vía algunas higueras y sale a la Carretera del Monte López Álvarez (J.V. 2.141) a los 100 m de la encina P-21. La corta y continúa al frente por un carril asfaltado que lleva al Cortijo del Conde, pasando bajo un tendido de teléfonos y otro eléctrico, poco antes de dejar por la derecha el carril que va al Cortijo Mangas.

A 50 m del carril anterior, y tras pasar un cambio de rasante P-22, parten por la izquierda unas rodadas hacia el Cerro Condes, girando seguidamente la vía hacia la izquierda a tomar dirección E, y bordear dicho cerro por su cara S, dejando partir el carril que trae por eje la vía por la derecha hacia el Cortijo Conde.

Discorre ahora a media ladera entre olivar, y tras cruzar un arroyuelo a los 400 m desde que abandonó el carril P-23, entra a lindar con terrenos del paraje Cerro Condes por la izquierda y de La Tobosa Baja por la derecha. Gira de forma moderada hacia el SE, y tras subir un collado desde donde se ve el Cortijo de Las Mangas hacia atrás y por la derecha, baja de forma pronunciada con dirección SE al encuentro de la Vereda de la Tobosa.

Salda frente a la misma a los 200 m del collado P-24, dejándola partir hacia el NE por la derecha con el Camino de Torredonjimeno por eje. Continúa la que venimos describiendo a cruzar sobre el Arroyo del Mimbres llevando en su interior dicha vereda, con la que solapa su trazado en los últimos 350 m del recorrido.

Desde la unión de las vías, parten por la izquierda unas rodadas con dirección al Cortijo del Conde, prácticamente perdidas entre el olivar, quedando al frente las ruinas del Cortijo de Platica sobre una loma.

Continúa entonces lindando con olivar del Paraje Arroyo de Mimbres por la derecha y de Los Granados por la izquierda, para cruzar el arroyo que da nombre al paraje sobre un paso de hormigón, a los 50 m de la unión.

Tras cruzar dicho arroyo, deja por la izquierda una zona plantada de estaquillas jóvenes donde se ubicaba la Casa Huerta de Los Granados, de la que no queda rastro, y tras ésta, y a 100 m del arroyo, parte por la izquierda de la vía un camino con dirección E hacia el Cortijo de los Granados, que queda a unos 200 m de la vía.

Continúa girando la vía hacia el S, y tras cruzar un arroyuelo a los 75 m del anterior carril P-25, continúa entre olivar viejo entremezclado con joven siguiendo un lindazo, al encuentro de la Vereda del Coto.

A los 350 m de la unión de las vías P-26, llegan al lugar de donde parte la Vereda del Coto por la izquierda, que siguiendo el antiguo Camino del Alambrique o de los Granados, se dirige hacia el E.

En dicho punto acaba la vía que venimos describiendo tras haber recorrido unos 9.300 m, y es por donde entra la Vere-

da de La Tobosa a formar parte del trazado de la misma, procedente del Paraje de La Muela con dirección NE.

2. CAÑADA REAL DE SAN NICASIO

Código de vía: 23060002.

Dirección general: N-NE.

Longitud aproximada: 3.720 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Cultivo de olivar, servidumbre de paso y extracción de áridos.

Observaciones: El recorrido de esta vía pecuaria dentro del término de Martos, está interrumpido por la construcción de una carretera cercada y sus taludes, y por las obras de explotación de la cantera.

La anchura de la vía dentro del término de Martos se reduce a la mitad cuando pasa a discurrir sobre la mojonera con Torredonjimeno.

Cruces con carreteras: Carretera de Úbeda a Cabra por Jaén A-316 (antigua N-321).

Descripción: Parte de la Vereda de Los Villares a su paso por la población de Martos, desde la Plaza de La Fuente de La Villa P-1. Toma dirección NO subiendo entre las casas de la C/ Torredonjimeno, y va dejando a su paso C/ Santa Bárbara, la C/ del Camino Ancho y el Colegio Público de Martos por la izquierda, y frente a este último la C/ Cerro por la derecha P-2.

Va girando progresivamente hacia el N, y tras llegar a la altura del cementerio a los 350 m de recorrido, y dejarlo por la derecha, comienza a descender entre los Parajes Viña de La Orden a la izquierda y El Cerro por la derecha, siguiendo la Cuesta del Cementerio.

A los 100 m del cementerio, deja partir por la derecha la Colada de La Dehesa sobre el Camino Ancho P-3, y un poco más abajo, le llega a la vía por la izquierda la Vereda de la Fuente del Alcalde, que baja siguiendo unas rodadas entre el olivar de la Viña de La Orden, con dirección SE.

Sigue bajando frente al paraje de San Nicasio llevando a ambos lados del camino olivar de mediana edad, con dirección N, y a los 400 m del cruce con las vías, pasa bajo un tendido eléctrico y otro de teléfonos, poco antes de salir a la antigua Carretera Nacional de Granada.

Corta a la misma poco antes del P.K. 78 P-4, y sigue al frente por un carril semiasfaltado en cuyo lateral izquierdo hay una higuera, para bajar frente al Cerro del Gallipollo entre olivar del paraje del mismo nombre. Al frente se ven varios Cortijos de San Nicasio, y poco después el de San José de la Montaña, a menos altura.

A los 200 m del cruce queda interrumpido el carril que trae por eje la vía, por la nueva Carretera de Granada (N-321) P-5. La cruza en oblicuo, girando un poco al NE, y tras pasar sobre las obras de desdoblamiento que se están realizando en su trazado, vuelve a tomar la dirección N que traía, para bajar por un camino de servicio que discurre junto a la misma. (Actualmente el paso sobre la carretera se encuentra abierto, pero en un plazo no muy largo el trazado de la vía quedará interrumpido por el vallado de la misma.)

Deja el Cerro de Gallipollo por la izquierda, y tras dejar partir por este lado un carril hacia el Cortijo de San José de La Montañada, baja pronunciadamente a cruzar el Arroyo Salado, dejando a los 150 m de descenso un poste de la luz dentro de la vía, y seguidamente un tramo de tendido.

A los 20 m del mismo llega al cruce con el arroyo, dejando a la derecha del carril una boca de desagüe por donde han canalizado el cauce con las obras de la carretera, y a la izquierda, el arroyo propiamente dicho P-6.

Sube entonces con dirección NO prácticamente de forma paralela al arroyo, y llevando en su interior un tendido de teléfonos, para dejar por la derecha un túnel de hormigón bajo la carretera, que da paso al Camino de San Nicasio.

Atraviesa entre huertas del arroyo y la antigua nacional, dejando dentro de la vía una cortijada que tiene varios sauces y palmeras a su entrada, y tras la que antiguamente existía un abrevadero de ganado (Abrevadero de San Nicasio), hoy día desaparecido, y gira a la derecha al encontrarse con un carril de tierra que discurre perpendicularmente a la vía a los 200 m del arroyo P-7, y que marca el límite de términos entre Torredonjimeno y Martos.

Toma por eje el carril y límite de términos, y deja partir por la izquierda el tendido que acompañaba, poco antes de cruzar por segunda vez la antigua Carretera de Granada. A las espaldas de la vía y no muy distante, queda la línea del Ferrocarril de Espeluy que actualmente está desmantelada, y por la derecha sobre el Cerro de Gallipollo, se deja ver el cortijo del mismo nombre.

Atraviesa la carretera y se introduce entre la Casa-corral de San Nicasio y otras edificaciones que por allí quedan, tomando por eje un carril que parte a la izquierda de la misma, para subir a la Sierrezuela.

Deja un transformador de la luz, poco antes de encontrarse con un desmonte realizado por las obras de la carretera (P.K. 78,1) P-8, y tras ésta, continuaría por la línea de máxima pendiente, entre Torredonjimeno y Martos, a cruzar con dirección NE toda la cresta de la Sierrezuela.

Discurre dentro de la vía un tendido eléctrico, y a pocos metros del cortado, deja por la derecha la Casilla de La Canterera en ruinas, apareciendo unos 200 m después de la misma y por el mismo lado, otro cortijo en ruinas desde el que suben perpendicularmente a la vía, varias hileras de pinos jóvenes.

A los 100 m de los pinos P-9, deja partir un carril hacia las Canteras de Áridos de Miguel Pérez Luque, estando a partir de este punto la vía totalmente perdida por las excavaciones.

Tras las canteras, desciende la vía por la cresta de la Sierrezuela entre olivar adulto, y monte bajo, llegando al Arroyo de Las Malezas a los 3.000 m de recorrido P-10. Finaliza su trayectoria dentro de Martos junto al límite tritérminos que se ubica sobre el arroyo, en el Paraje del Cubo, continuando en Torredonjimeno como Cañada Real de Martos.

3. CAÑADA REAL DEL CAMINO DE JAEN

Código de vía: 23060003.

Dirección general: NE.

Longitud aproximada: 2.558 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Carretera Local y cultivo de olivar.

Observaciones:

Solape con carreteras: Camino viejo de Jaén (el primer tramo coincide con la J.V. 2211).

Descripción: Parte de la Vereda de Los Villares con dirección NE llevando por eje el Camino Viejo de Jaén, desde las afueras de la población P-1. Sube, llevando una hilera de casas del paraje El Cascajal por la izquierda, y estando limitado el camino por dos tendidos, uno eléctrico y otro de teléfonos.

A los 200 m del inicio, deja partir por la izquierda el Camino de Torre García y 100 m más arriba y por la derecha, pasa dejando en su interior la antigua subestación de la luz, donde muere uno de los tendidos.

Continúa ascendiendo por la carretera, y antes de llegar a un cambio de rasante y tomar una curva a la izquierda, deja por la derecha una fábrica pirotécnica a los 550 m del inicio P-2. 125 m después y tras cruzar un carril en oblicuo, desciende entre olivar para cruzar un arroyo que atraviesa unos metros más abajo.

Cruza el mismo tras descender 100 m, e inicia el ascenso bordeando el Cerro Colmenar por su falda NO, entre estaquillas jóvenes, siendo las de la izquierda del paraje del mismo nombre y las de la derecha del Paraje Regajos P-3.

Tras subir 350 m desde el arroyo, inicia el descenso dejando partir por la izquierda de la vía la Vereda de Martos, con dirección E P-4, y sigue la vía por otro carril asfaltado que sale enfrente de la carretera, y que se corresponde con la continuación del antiguo Camino de Jaén.

Baja por el mismo entre olivar joven del Paraje Puentezuelas a la derecha y Peñón Redondo a la izquierda, y llega a la falda del Peñón Redondo, 50 m antes de las primeras Casas de las Huertas de las Puentezuelas.

Se introduce entre las casas de la aldea, y dejando por la izquierda la de Molinillo Viejo que se caracteriza por tener una gran antena sobre la misma, llega al encuentro de la Colada de la Dehesa, que bajando con dirección SE, viene a morir sobre la misma P-5.

Deja partir por la izquierda el Camino de Cañada Ancha, y pasa sobre el Descansadero de las Malezas, que se extiende desde la unión de las vías hasta el Arroyo de La Maleza.

Continúa llaneando con dirección SE entre olivar del Paraje Puentezuelas, y a los 300 m del arroyo deja por la izquierda un carril de acceso a varios cortijos P-6, tras el que desciende en busca del arroyo límite de términos.

Tras bajar atravesando por varias vaguadas de poca importancia, llega al cruce con el Arroyo Mulas a los 2.600 m del inicio, muriendo la vía dentro del término de Martos sobre el mismo P-7, y continuando como Cañada Real de La Casería dentro de Fuensanta.

4. CAÑADA REAL DEL CAMINO DE GRANADA

Código de vía: 23060004.

Dirección general: S-SE.

Longitud aproximada: 7.259 m.

Anchura legal: 75 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Servidumbre de paso, urbano y cultivo de olivar.

Observaciones: La vía pecuaria pierde continuidad en el cruce con el Arroyo Salado.

Cruces con carreteras: Carretera de Baena (J.V. 2131) y Carretera del Monte López Álvarez (J.V. 2141).

Descripción: Procedente de la aldea de Lendínez en el Término Municipal de Torredonjimeno y con el carril conocido como Camino de Granada por eje, cruza el Arroyo de La Nava que es límite de términos, y penetra en Martos con dirección S. P-1.

El cruce con dicho arroyo está impedido por una barrera de arbustos de ribera inaccesible. Tras éste, se introduce en el paraje de La Cueva por terrenos llanos formados por el lecho de varios arroyos y discurre lindando a ambos lados con olivar viejo deteriorado, para cruzar a los 200 m del inicio la instalación del gas que discurre perpendicularmente, atravesando de loma a loma.

A 300 m de dicho cruce se le une por la izquierda el Camino de Ramírez o de Castro, cuyo estado de conservación en las proximidades de la vía no es muy bueno, y tras girar ambos hacia el O, cruzar el Arroyo Salado por un vado poblado de juncos, tarays y cañaveral, que actualmente está des-

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2.000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS, EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS.

VÍA PECUARIA Nº 1
CÓDIGO: 23060001
CAÑADA REAL DE LAS TORRES

PUNTO	X	Y
1	409373,272	4173167,246
2	409372,264	4173173,292
3	409374,280	4173190,420
4	409384,355	4173214,601
5	409397,453	4173280,949
6	409404,506	4173278,095
7	409413,574	4173326,440
8	409411,559	4173346,592
9	409389,393	4173380,848
10	409356,144	4173410,068
11	409338,008	4173422,158
12	409295,690	4173452,385
13	409268,486	4173486,642
14	409213,070	4173594,451
15	409163,700	4173594,451
16	409101,231	4173634,753
17	409016,596	4173681,101
18	408944,052	4173718,360
19	408902,742	4173732,486
20	408884,606	4173738,532
21	408847,327	4173739,539
22	408815,085	4173736,517
23	408571,256	4173760,698
24	408555,135	4173769,766
25	408549,080	4173780,849
26	408519,870	4173844,325
27	408468,636	4173924,930
28	408472,515	4173982,361
29	408462,440	4174018,633
30	408452,364	4174082,109
31	408445,311	4174119,389
32	408409,840	4174184,729
33	408367,074	4174274,528
34	408345,690	4174310,880
35	408320,029	4174351,510
36	408302,922	4174372,894

PUNTO	X	Y
49	407586,344	4175043,923
50	407527,325	4175124,327
51	407488,242	4175185,913
52	407488,688	4175208,152
53	407468,866	4175223,549
54	407400,731	4175225,259
55	407373,360	4175232,102
56	407344,278	4175271,449
57	407323,748	4175293,688
58	407282,692	4175322,170
59	407241,635	4175363,828
60	407192,879	4175416,660
61	407109,054	4175516,082
62	407057,732	4175575,957
63	407016,675	4175627,278
64	406977,329	4175663,203
65	406926,007	4175702,550
66	406889,227	4175738,475
67	406866,987	4175770,979
68	406812,244	4175839,407
69	406795,137	4175863,357
70	406728,419	4175850,604
71	406682,230	4176025,876
72	406664,267	4176063,511
73	406643,739	4176111,412
74	406600,971	4176166,155
75	406535,963	4176223,030
76	406463,195	4176261,955
77	406456,559	4176291,037
78	406428,188	4176313,276
79	406397,395	4176340,648
80	406346,073	4176364,598
81	406299,029	4176407,366
82	406283,632	4176422,762
83	406244,286	4176479,216
84	406220,336	4176521,984

85	406196,386	4176571,595
86	406175,857	4176645,156
87	406139,932	4176735,824
88	406082,623	4176882,946
89	406067,226	4176927,424
90	406041,566	4177021,514
91	406019,326	4177077,968
92	406002,219	4177107,050
93	405943,199	4177192,586
94	405895,299	4177243,907
95	405838,845	4177293,518
96	405792,656	4177331,154
122	404673,972	4179089,391
123	404724,190	4179196,551
124	404766,941	4179252,228
125	404792,421	4179377,773
126	404827,355	4179377,773
127	404830,630	4179399,607
128	404812,071	4179432,367
129	404854,101	4179552,444
130	404866,110	4179579,736
131	404887,944	4179601,570
132	404897,769	4179639,779
133	404896,677	4179689,997
134	404898,315	4179718,381
135	404911,415	4179750,040
136	404940,891	4179790,433
137	404949,625	4179816,634
138	404953,991	4179849,385
139	404970,367	4179896,327
140	404979,100	4179927,987
141	404981,830	4179948,729
142	404975,279	4179976,021
143	404974,188	4179977,113
144	404951,262	4180019,689
145	404933,795	4180052,440

VÍA PECUARIA Nº 2
CÓDIGO: 23060002
CAÑADA REAL DE SAN NICASIO

37	408290,091	4174409,247
38	408240,908	4174490,506
39	408210,971	4174546,243
40	408202,417	4174580,319
41	408206,694	4174599,564
42	408172,479	4174648,747
43	408096,139	4174761,655
44	408017,445	4174824,951
45	407885,720	4174888,248
46	407774,523	4174946,412
47	407670,170	4174963,519
48	407594,898	4175026,816
97	405751,599	4177367,079
98	405736,202	4177391,029
99	405641,257	4177466,301
100	405583,093	4177519,333
101	405530,061	4177601,447
102	405507,821	4177652,769
103	405429,128	4177808,444
104	405390,637	4177866,809
105	405370,109	4177911,087
106	405270,867	4178070,184
107	405205,880	4178165,985
108	405124,620	4178270,338
109	405066,456	4178350,742
110	404999,738	4178437,989
111	404975,788	4178463,650
112	404810,704	4178716,836
113	404771,397	4178751,050
114	404735,432	4178773,290
115	404701,218	4178804,083
116	404680,689	4178863,165
117	404677,268	4178850,272
118	404677,247	4178851,576
119	404670,697	4178873,410
120	404663,055	4178933,453
121	404651,046	4179060,090

PUNTO	X	Y
23	415174,123	4176648,277
24	415182,109	4176655,264
25	415176,119	4176671,236
26	415176,618	4176704,178
27	415180,511	4176777,048
28	415173,624	4176813,983
29	415153,659	4176891,916
30	415158,656	4176893,941
31	415168,137	4176902,825
32	415167,135	4176915,602

PUNTO	X	Y
1	415291,914	4175907,590
2	415282,930	4175947,519
3	415261,967	4175968,482
4	415205,068	4176011,406
5	415165,139	4176057,325
6	415147,171	4176106,238
7	415147,171	4176155,151
8	415168,151	4176194,082
9	415161,146	4176224,029
10	415156,155	4176245,990

57	417376,218	4177489,785
58	417423,135	4177494,776
59	417443,100	4177494,776
60	417461,088	4177501,763

27	416558,169	4176616,978
28	416569,149	4176632,949
29	416587,616	4176656,907
30	416617,563	4176881,962

33	415177,117	4176926,783
34	415180,112	4176950,740
35	415175,121	4176980,887
36	415173,125	4177008,638
37	415185,103	4177046,570
38	415194,087	4177064,539
39	415207,563	4177107,462
40	415202,572	4177122,436
41	415199,578	4177152,383
42	415181,609	4177171,349
43	415141,680	4177239,229
44	415136,689	4177255,200
45	415180,339	4177694,422
46	416332,070	4177739,342
47	416683,124	4177805,225
48	416607,082	4177813,211
49	416830,186	4177857,133
50	416891,078	4177865,119
51	417069,262	4177882,089
52	417180,565	4177886,082
53	417225,485	4177888,078

11	415138,686	4176270,946
12	415124,710	4176283,923
13	415118,721	4176295,901
14	415112,732	4176317,863
15	415117,723	4176350,804
16	415129,702	4176397,721
17	415144,675	4176435,654
18	415151,663	4176465,601
19	415158,151	4176521,501
20	415166,137	4176582,393
21	415167,135	4176616,333
22	415169,132	4176639,293
45	415131,199	4177288,142
46	415131,199	4177309,105
47	415185,103	4177320,085
48	415304,891	4177363,009
49	415454,126	4177412,921
50	415570,919	4177445,862
51	415760,084	4177489,785
52	415935,949	4177513,742
53	415952,243	4177561,657
54	416097,985	4177639,519

VÍA PECUARIA N° 4
CÓDIGO: 23060004
CAÑADA REAL DEL CAMINO DE GRANADA

PUNTO	X	Y
55	401879,773	417373,577
56	401876,630	4173780,410
57	401872,348	4173920,908
58	401867,779	4173932,331
59	401872,348	4174004,293
60	401880,915	4174073,971
61	401868,350	4174207,616
62	401868,120	4174258,450
63	401861,117	4174271,181
64	401859,844	4174341,204
65	401854,115	4174367,304
66	401850,932	4174388,947
67	401842,657	4174428,415
68	401835,018	4174504,804
69	401827,379	4174596,470
70	401821,013	4174670,949
71	401818,467	4174719,056
72	401820,377	4174752,431
73	401826,106	4174802,083
74	401829,925	4174825,637
75	401830,562	4174865,741
76	401825,469	4174901,389
77	401818,467	4174929,388
78	401818,467	4174943,403
79	401812,101	4174971,412
80	401805,736	4175021,065
81	401805,099	4175063,078
82	401803,189	4175109,548
83	401802,553	4175169,386
84	401803,189	4175223,495
85	401806,372	4175289,998
86	401810,192	4175319,617
87	401812,738	4175350,809
88	401816,557	4175386,458
89	401818,302	4175487,605
90	401816,266	4175555,490
91	401814,229	4175591,470
92	401813,550	4175672,933
93	401815,587	4175706,197
94	401818,266	4175737,425
95	401822,376	4175805,989
96	401824,412	4175852,831

PUNTO	X	Y
1	402982,771	4171639,396
2	402972,728	4171663,134
3	402966,063	4171697,097
4	402956,568	4171718,279
5	402936,261	4171758,704
6	402930,364	4171774,036
7	402923,288	4171787,009
8	402918,571	4171803,519
9	402905,599	4171822,388
10	402891,447	4171849,512
11	402880,833	4171871,919
12	402837,199	4171982,774
13	402824,226	4172013,436
14	402800,540	4172039,381
15	402780,592	4172053,532
16	402762,302	4172070,043
17	402746,738	4172088,734
18	402736,469	4172097,860
19	402718,192	4172132,127
20	402704,485	4172174,391
21	402675,929	4172265,772
22	402671,360	4172280,621
23	402640,519	4172353,726
24	402619,958	4172399,416
25	402611,391	4172416,590
26	402604,537	4172464,525
27	402603,395	4172541,057
28	402605,680	4172633,580
29	402594,828	4172730,672
30	402589,117	4172828,907
31	402583,977	4172836,902
32	402582,634	4172888,304
33	402563,416	4172927,141
34	402514,299	4172970,547
35	402465,182	4172989,965
36	402435,582	4173003,672
37	402406,926	4173018,522
38	402373,801	4173040,225
39	402347,529	4173061,928
40	402271,568	4173137,317
41	402222,451	4173187,577
42	402189,325	4173202,426

VÍA PECUARIA N° 3
CÓDIGO: 23060003
CAÑADA REAL DEL CAMINO DE JAÉN

PUNTO	X	Y
31	416832,537	4176895,838
32	416871,468	4176908,815
33	416707,404	4176914,804
34	416737,351	4176921,792
35	416771,291	4176942,755
36	416804,731	4176983,682
37	416835,677	4177028,602
38	416871,613	4177092,489
39	416894,073	4177134,415
40	416926,016	4177175,342
41	416946,979	4177189,317
42	416988,905	4177208,284
43	417006,873	4177216,270
44	417022,845	4177228,248
45	417032,328	4177243,222
46	417039,315	4177256,199
47	417055,287	4177277,162
48	417078,246	4177295,130
49	417098,211	4177303,116
50	417113,185	4177304,114
51	417130,154	4177310,103
52	417153,114	4177324,078
53	417214,006	4177374,988
54	417275,896	4177426,896
55	417307,340	4177455,845
56	417341,280	4177479,802

PUNTO	X	Y
1	415890,707	4175822,740
2	415744,611	4175836,716
3	415744,611	4175836,716
4	415787,535	4175861,671
5	415842,438	4175915,576
6	415935,273	4175998,429
7	415990,176	4176040,355
8	416037,592	4176073,296
9	416082,512	4176101,247
10	416105,471	4176123,208
11	416151,390	4176183,101
12	416189,323	4176241,987
13	416253,708	4176348,808
14	416261,894	4176377,756
15	416266,695	4176427,668
16	416274,172	4176469,583
17	416291,142	4176506,528
18	416344,048	4176563,392
19	416387,970	4176622,323
20	416423,907	4176647,278
21	416441,376	4176653,268
22	416440,377	4176664,248
23	416469,326	4176697,190
24	416519,238	4176745,105
25	416533,213	4176759,080
26	416551,181	4176792,022



A4.3.- Deslinde Parcial “Cañada Real de San Nicasio”, a su paso por la cantera «Santo Nicasio», Expte. VP@00356/2023. Plano deslinde n.º 3. Escala 1:2000. Año 2024.



VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

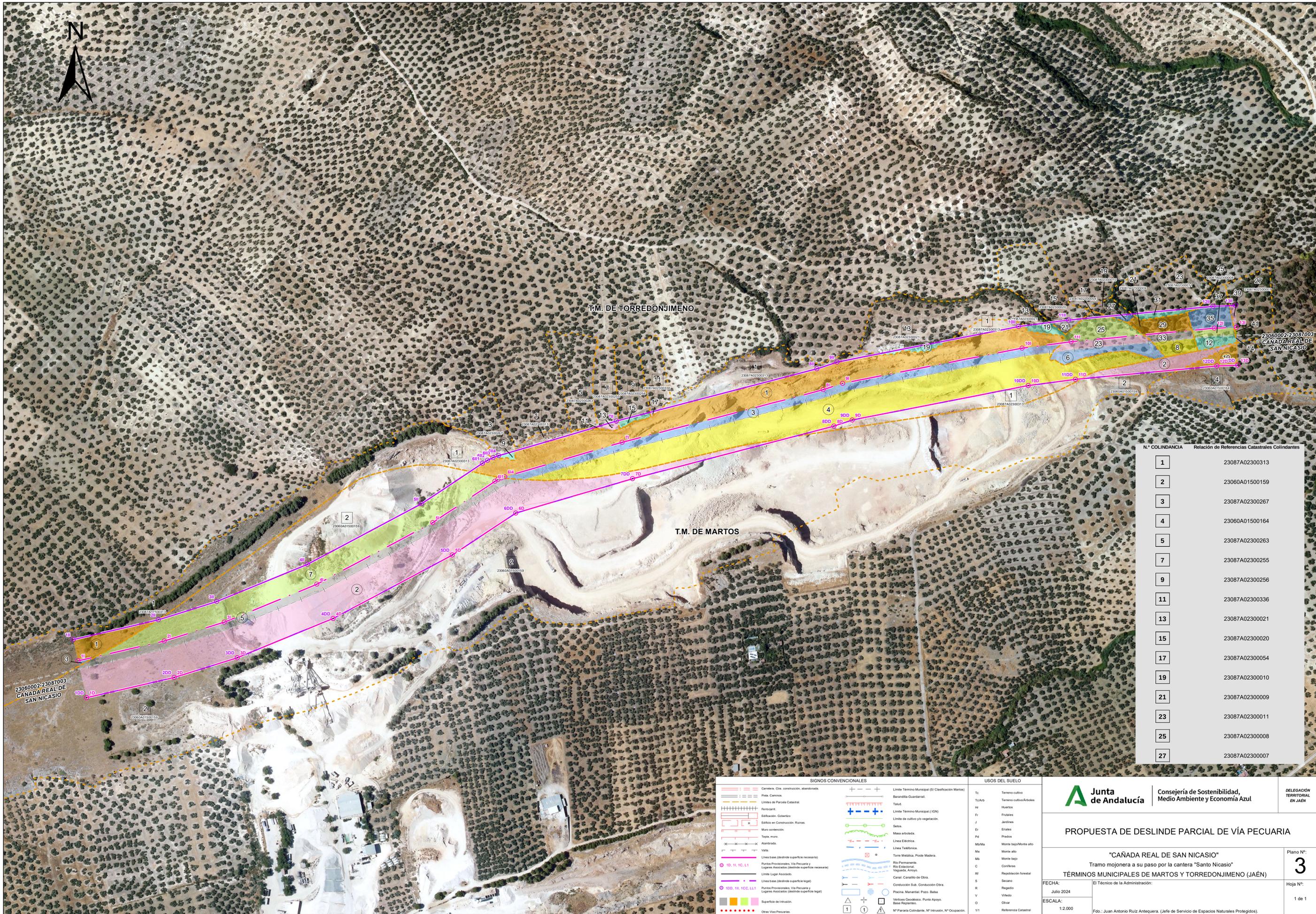
FIRMADO POR

Fecha: 15/07/2024

PÁGINA

FECHA

1/1



N.º COLINDANCIA	Relación de Referencias Catastrales Colindantes
1	23087A02300313
2	23060A01500159
3	23087A02300267
4	23060A01500164
5	23087A02300263
7	23087A02300255
9	23087A02300256
11	23087A02300336
13	23087A02300021
15	23087A02300020
17	23087A02300054
19	23087A02300010
21	23087A02300009
23	23087A02300011
25	23087A02300008
27	23087A02300007

SIGNOS CONVENCIONALES		USOS DEL SUELO	
	Camino. Cita, construcción, abandonado.		Terreno cultivado
	Pista Camión.		Terreno bajo
	Límite de Parcela Catastral.		Huertos
	Edificación. Cobertizo.		Prados
	Muro construcción. Ruinas.		Jardines
	Tapia muro.		Eriales
	Alameda.		Prados de Monte bajo
	Valla.		Monte alto
	Línea base (delimitación superficie necesaria)		Monte bajo
	Línea base (delimitación superficie legal)		Cofreces
	Superficie de Intestación.		Repoblación forestal
	Otras Vías Pecuaras.		Secano
			Regadío
			Vivero
			Olivar
			Referencia Catastral

		Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul		DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN	
PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA					
"CAÑADA REAL DE SAN NICASIO" Tramo mojonera a su paso por la cantera "Santo Nicasio"					
TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARTOS Y TORREDONJIMENO (JAÉN)					
FECHA: Julio 2024		El Técnico de la Administración:		Plano N.º: 3	
ESCALA: 1:2.000		Fdo.: Juan Antonio Ruiz Antequera, (Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos).		Hoja N.º: 1 de 1	



A4.4.- Publicación en B.O.J.A. n.º 248, de 13 de diciembre de 2024, de la Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Dir. Gral. de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueba el deslinde parcial de la «Cañada Real de San Nicasio», a su paso por la cantera «Santo Nicasio», en los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén. Expte. VP@00356/2023.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Nicasio», a su paso por la cantera «Santo Nicasio» coincidente con la línea de término entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.

Expte.: VP@00356/2023.

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Nicasio», a su paso por la cantera «Santo Nicasio», en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, y vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial en Jaén, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Torredonjimeno están clasificadas por la Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1974, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 20 de febrero de 1974, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 52, de 2 de marzo de 1974, y las vías pecuarias del término municipal de Martos, clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de 10 de octubre de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 2000 (núm. 148), y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 17 de enero de 2001 (núm. 13), incluyendo ambas clasificaciones a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Nicasio».

Segundo. Por Resolución de fecha 27 de junio de 2023, de la Viceconsejería, a instancia de Áridos Santo Nicasio, con el fin de determinar los límites de la vía pecuaria a su paso por la cantera «Santo Nicasio», se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Nicasio».

Tercero. Las operaciones materiales de deslinde, previamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 12 de abril de 2024 (núm. 71), una vez notificada a las partes interesadas conocidas, tuvieron lugar el 27 de marzo de 2024.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde se somete al trámite de exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 26 de julio de 2024 (núm. 146) y notificación a las partes interesadas y organizaciones y colectivos con intereses implicados.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de diciembre de 2024, emite el informe preceptivo, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

00313069

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de San Nicasio», ubicada en los términos municipales de Torredonjimeno y Martos, en la provincia de Jaén, está clasificada y conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde parcial, formulada por la Delegación Territorial en Jaén de fecha 20 de noviembre de 2024, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de diciembre de 2024.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Nicasio», en el tramo mojonera a su paso por la cantera «Santo Nicasio», en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, en función de la descripción y la relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) que a continuación se detallan:

Longitud: 1.518,49 m.

Anchura: 75 m.

Descripción registral según anchura legal:

Finca rústica situada en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, conocida como «Cañada Real de San Nicasio», en su tramo mojonera

00313069

a su paso por la cantera «Santo Nicasio», de forma alargada, con una orientación Suroeste-Noreste, con una anchura uniforme de 75 metros, con una superficie total deslindada de 113.884,95 m², una longitud deslindada en su eje de 1.518,49 metros y que linda:

- Al Norte (en su margen izquierda): Linda con parte de las parcelas catastrales 23087A02300313, 23060A01500159, 23087A02300267, 23087A02300263, 23087A02300255, 23087A02300256, 23087A02300336, 23087A02300021, 23087A02300020, 23087A02300054, 23087A02300010, 23087A02300011, 23087A02300008 y 23087A02300007.

- Al Sur (en su margen derecha): Linda con el tramo posterior de la «Cañada Real de San Nicasio» en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 23087A02300007, y 23060A01500164.

Al Este (en su final): Linda con el tramo posterior de la «Cañada Real de San Nicasio» en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 23087A02300007, y 23060A01500164.

- Al Oeste (en su inicio): Linda con el anterior tramo de la de la «Cañada Real de San Nicasio» en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 23087A02300313, y 23060A01500159.

Descripción registral según anchura parte necesaria:

Finca rústica situada en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, conocida como «Cañada Real de San Nicasio», en su tramo mojonera a su paso por la cantera «Santo Nicasio», de forma alargada, con una orientación Suroeste-Noreste, con una anchura uniforme de 47,50 metros, con una superficie total deslindada de 72.002,12 m², una longitud deslindada en su eje de 1.511,83 metros y que linda:

- Al Norte (en su margen izquierda): Linda con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria que se corresponden con parte de las parcelas catastrales 23087A02300313, 23060A01500159, 23087A02300054, 23087A02300009, 23087A02300008 y 23087A02300007.

- Al Sur (en su margen derecha): Linda con parte de las parcelas catastrales 23060A01500159, 23087A02300313 y 23060A01500164.

- Al Este (en su final): Linda con el tramo posterior de la Cañada Real de San Nicasio en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, en su parte necesaria, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 23087A02300007, y 23060A01500164.

- Al Oeste (en su inicio): Linda con el anterior tramo de la de la Cañada Real de San Nicasio en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, en su parte necesaria, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 23087A02300313, y 23060A01500159.

Descripción registral de la parte sobrante:

Finca rústica situada en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén, conocida como «Cañada Real de San Nicasio», en su tramo mojonera a su paso por la cantera «Santo Nicasio», de forma alargada, con una orientación Suroeste-Noreste, con una anchura uniforme de 27,50 metros, con una superficie total deslindada de 41.882,83 m², una longitud deslindada en su eje de 1.523,01 metros y que linda:

- Al Norte (en su margen izquierda): Linda con parte de las parcelas catastrales 23087A02300313, 23060A01500159, 23087A02300267, 23087A02300263, 23087A02300255, 23087A02300256, 23087A02300336, 23087A02300021, 23087A02300020, 23087A02300054, 23087A02300010, 23087A02300011, 23087A02300008 y 23087A02300007.

00313069

- Al Sur (en su margen derecha): Linda con parte de las parcelas catastrales 23087A02300313, 23060A01500159, 23087A02300054, 23087A02300009, 23087A02300008 y 23087A02300007.

- Al Este (en su final): Linda con el tramo posterior de la parte sobrante de la Cañada Real de San Nicasio, que se corresponde con parte de la parcela catastral 23087A02300007.

- Al Oeste (en su inicio): Linda con el anterior tramo de la de la parte sobrante de la Cañada Real de San Nicasio, que se corresponde con parte de la parcela catastral 23087A02300313.

Relación de coordenadas UTM (ETRS89 H30) de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Nicasio», en su tramo mojonera a su paso por la cantera «Santo Nicasio», en los términos municipales de Martos y Torredonjimeno, en la provincia de Jaén.

Listado de coordenadas de las líneas base anchura legal (75 m)-UTM-ETRS89 H30.

PUNTO	X	Y
1II	415531,968	4177295,345
2II	415638,556	4177320,094
3II	415711,510	4177343,132
4II	415824,598	4177389,725
5II	415967,075	4177465,842
6II1	416043,190	4177516,586
6II2	416049,632	4177520,430
6II3	416056,426	4177523,611
6II4	416063,503	4177526,097
7II	416210,356	4177569,572
8II	416460,793	4177635,292
9II	416485,861	4177643,648
10II	416712,487	4177688,263
11II	416775,228	4177696,491
12II	416955,176	4177713,629
13II	416983,581	4177714,647

PUNTO	X	Y
1DD	415548,931	4177222,289
2DD	415658,359	4177247,697
3DD	415737,134	4177272,573
4DD	415856,633	4177321,808
5DD	416005,638	4177401,412
6DD	416084,793	4177454,182
7DD	416230,524	4177497,326
8DD	416482,193	4177563,369
9DD	416505,040	4177570,985
10DD	416724,619	4177614,212
11DD	416783,662	4177621,955
12DD	416960,079	4177638,756
13DD	416986,269	4177639,696

Listado de coordenadas de las líneas base anchura necesaria (47,50 m)-UTM-ETRS89 H30.

PUNTO	X	Y
1I	415538,187	4177268,558
2I	415645,818	4177293,549
3I	415720,906	4177317,260
4I	415836,344	4177364,822
5I	415981,215	4177442,218
6I1	416058,653	4177493,843
6I2	416062,519	4177496,150
6I3	416066,821	4177498,164
6I4	416071,069	4177499,657
7I	416217,751	4177543,082
8I	416468,640	4177608,921
9I	416492,893	4177617,005
10I	416716,935	4177661,110

PUNTO	X	Y
1D	415548,931	4177222,289
2D	415658,359	4177247,697
3D	415737,134	4177272,573
4D	415856,633	4177321,808
5D	416005,638	4177401,412
6D	416084,793	4177454,182
7D	416230,524	4177497,326
8D	416482,193	4177563,369
9D	416505,040	4177570,985
10D	416724,619	4177614,212
11D	416783,662	4177621,955
12D	416960,079	4177638,756
13D	416986,269	4177639,696

00313069

PUNTO	X	Y
11I	416778,320	4177669,161
12I	416956,973	4177686,175
13I	416984,566	4177687,166

PUNTO	X	Y

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 13 de diciembre de 2024.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.



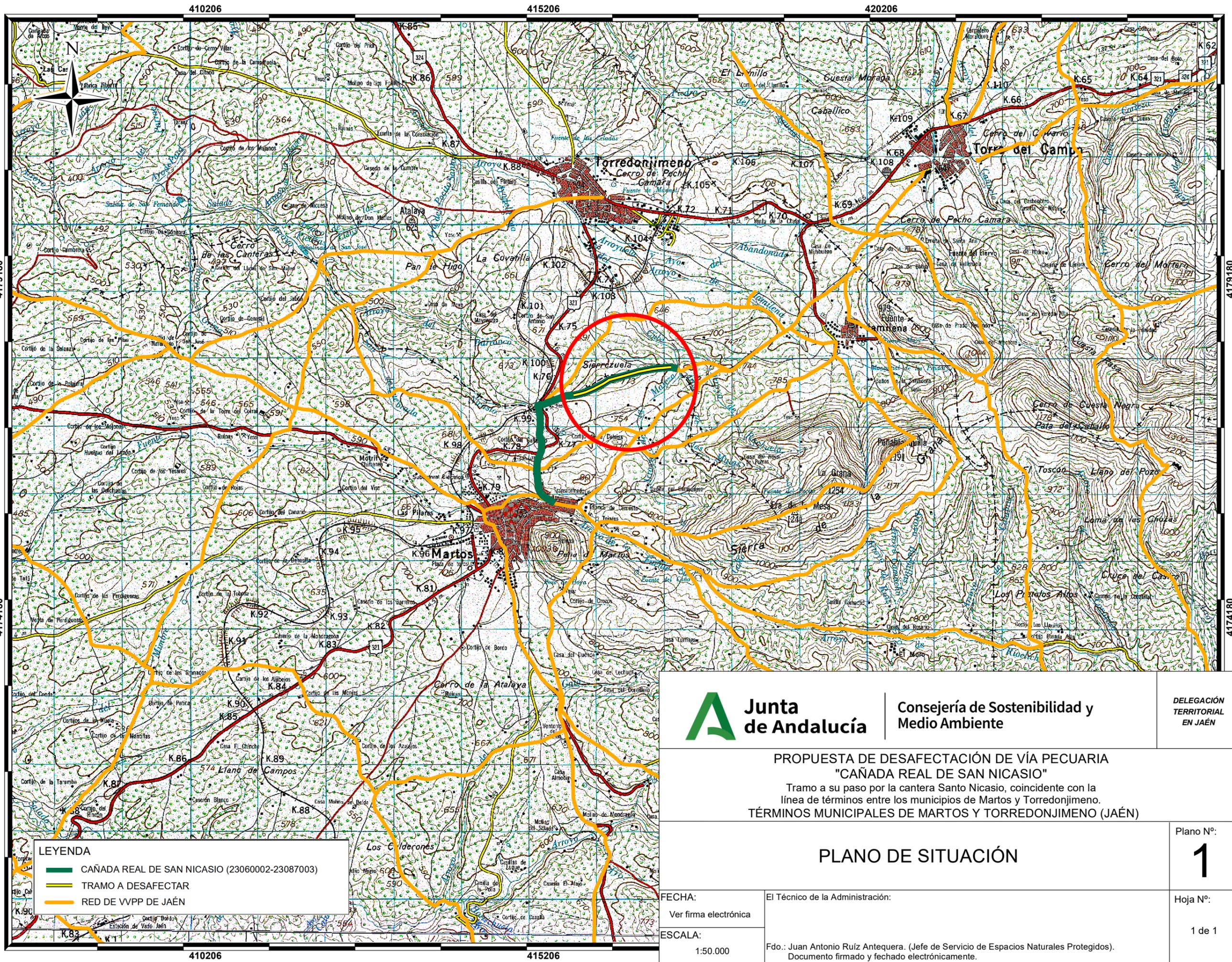
Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Jaén

PLANOS

P-1.- PLANO DE SITUACIÓN. ESCALA 1:50.000.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025



LEYENDA

	CAÑADA REAL DE SAN NICASIO (23060002-23087003)
	TRAMO A DESAFECTAR
	RED DE VVPP DE JAÉN



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DE VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DE SAN NICASIO"
 Tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno.
TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARTOS Y TORREDONJIMENO (JAÉN)

PLANO DE SITUACIÓN

Plano N°: **1**

FECHA:
Ver firma electrónica

El Técnico de la Administración:

Hoja N°:

ESCALA:
1:50.000

Fdo.: Juan Antonio Ruíz Antequera. (Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos). Documento firmado y fechado electrónicamente.

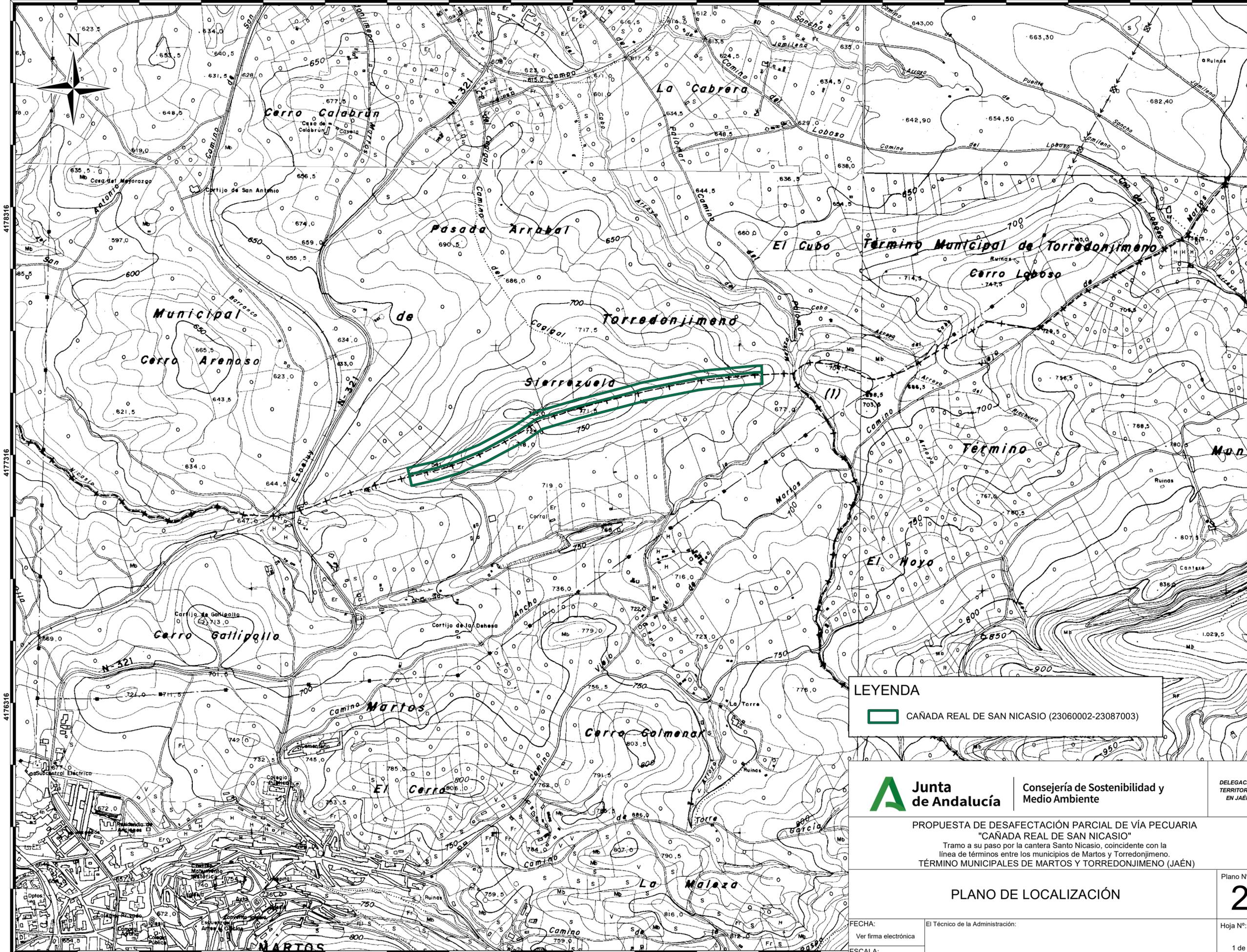
1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN
 FIRMADO POR: JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA
 VERIFICACIÓN: Pk2jm088G7851355826E8PRk8VGS0VT
 PÁG. 1/1
 03/07/2025



P-2.- PLANO DE LOCALIZACIÓN. ESCALA 1:10.000.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025



4178316
4178316
4178316
4178316

4178316
4178316
4178316
4178316

VERIFICACION
FIRMADO POR
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ms050.juntadeandalucia.es/verificafirma> indicando el código de VERIFICACIÓN
JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA
PkgjmxMPSFE9KBU7TE34AVZ5855
03/07/2025
PÁG. 1/1

LEYENDA

 CAÑADA REAL DE SAN NICASIO (23060002-23087003)

		Junta de Andalucía		Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente		DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN	
<p>PROPUESTA DE DESAFACTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DE SAN NICASIO" Tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno. TÉRMINO MUNICIPALES DE MARTOS Y TORREDONJIMENO (JAÉN)</p>							
PLANO DE LOCALIZACIÓN						Plano N°: 2	
FECHA: Ver firma electrónica		El Técnico de la Administración:					
ESCALA: 1:10.000		Fdo.: Juan Antonio Ruiz Antequera. (Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos). Documento firmado y fechado electrónicamente.					
						Hoja N°: 1 de 1	



P-3.- PLANOS DE DESAFECTACIÓN. ESCALA 1:2000.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real de San Nicasio”, tramo a su paso por la cantera Santo Nicasio, coincidente con la línea de términos entre los municipios de Martos y Torredonjimeno, provincia de Jaén.
EXPTE:VP@00062/2025

